



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis del sistema de distribución de escaños en la legislación
peruana.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Grisel Márquez García

ASESOR

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

LIMA - PERÚ

2017

Página del jurado

YZAGA AREVALO, VICTOR LILIANO

Presidente

GARCIA TABOADA, AUGUSTO FORTUNA

Secretario

MORALES CAUTI, GUISEPPI PAUL

Vocal

Dedicatoria

A Dios quien me sabe guiar por el camino correcto cada día.

A mis padres Juan Carlo Márquez Collazos y Luis García Martínez que se encuentra en el cielo, quienes fueron participes de mi decisión universitaria, llenándome de impulso y que sé que el cielo están muy feliz por el Termino de mi carrera.

A mi Señora Madre Milagro García Martínez quien es el amor de mi vida y mi motor y motivo.

A mi hermana Miluska Márquez García, quien es amiga y compañera.

A mi sobrina Nicoll Pasco Márquez, la que deseo que vea como un ejemplo para ella.

Agradecimiento

Agradezco al Dr. Guisseppi Paul, Morales Cauti, por su dedicación y apoyo como asesor de la presente tesis.

A mi Familia a quienes amo demasiado, que nunca dejaron de motivarme en esta travesía académica Profesional y que siempre me apoyaron en cada momento.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Grisel Márquez García, con Documento Nacional de Identidad N° 44767041, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes estimadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y asimismo los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencia que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, diciembre de 2017

Grisel Márquez García

DNI N° 44767041

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada “**Análisis del sistema de distribución de escaños en la legislación Peruana**”, la cual someto a consideración y que cumpla con los requisitos de aprobación, para obtener el título Profesional de Abogado, que se pone a Vuestra consideración tiene como propósito Analizar cómo se distribuye los escaños de cada uno de los partidos políticos en la legislación peruana; esta investigación adquiriera importancia porque buscara identificar como se llevó acabo los votos del partidos políticos de Fuerza Popular del porcentaje máximo que se asignó dentro de las elecciones electorales, lo cual se analizara como el sistema electoral determina los votos o cual es el procedimiento que llevan a cabo.

Asimismo, efectuando con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado con la parte introductoria se consignará la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas al tema y la formulación del problema; formando en este, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos.

En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión y toma de decisiones a la luz del diseño de la teoría fundamentada. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Figuras y Tablas	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I.INTRODUCCIÓN	1
Aproximación Temática	2
Trabajos Previos	4
Teorías relacionadas al tema	7
Formulación del Problema de Investigación	24
Justificación del Estudio	25
Objetivos	27
Supuestos jurídicos	28
II MÉTODO	29
2.1 Tipo de Investigación	30
2.2 Diseño de Investigación	31
2.3 Caracterización de sujetos	31
2.4 Población y Muestra	32
2.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos de Validez.	33
2.6 Métodos de análisis de datos	33
2.7. Tratamiento de la información, unidades temáticas, categorización	36
2.8 Aspectos Éticos	37
II. RESULTADOS	38
3.1. Descripción de Resultados: Técnica de la Entrevista	39
3.2 Descripción de Resultados: Técnica del Análisis Documental	40
3.3. Descripción de Resultados: Técnica de Analisis Normativo	41
3.4. Descripción de Resultados: Técnica de Analisis Jurisprudencial	42

3.5. Descripción de Resultados: Técnica de Analisis Comparado	44
IV. DISCUSIÓN	48
V. CONCLUSIÓN	52
VI. RECOMENDACIONES	54
VIII. REFERENCIAS	56
ANEXOS	60
Anexo 1. Matriz de consistencia	61
Anexo 2. Guia de entrevista	64
Anexo 3. Guia de Analisis de Fuente documental	65
Anexo 3 - A Guia de Analisis de Fuente documental Normativo	68
Anexo 3 - B Guia de Analisis de Fuente documental Jurisprudencial	69
Anexo 3 - C Guia de Analisis de Fuente documental Comparado	70
Anexo 4 Ficha de Validación de instrumento	74
Anexo 5 Validación de Guia de Analisis Documental	77
Anexo 6 Entrevista a la Congresista Luciana Milagros León Romero	87
Anexo 7 Entrevista al Dr. Mario Chavez Rabanal	90
Anexo 8 Entrevista a la Directora de Cooperacion y relaciones Internacionales Dra. Yessica Clavijo Chipoco.	94

Índice de Figuras y Tablas

FIGURAS

Figura 1. Resumen de Aproximación al tema	4
Figura 2. Síntesis de Trabajos Previos Nacionales	6
Figura 3. Sistematización del Sistema Electoral	12
Figura 4. Planeamiento de Justificación de Investigación	26
Figura 5. Impacto de Método	35

TABLAS

Tabla 1. Caracterización de sujetos	31
Tabla 2. Categorización de las unidades temáticas	36

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se titulará: “Análisis del sistema de distribución de escaños en la legislación peruana.” Se establece como objetivo general determinar de qué manera es adecuado el sistema de distribución de escaños en el marco regulado en la actual legislación peruana y como objetivos específicos, identificar si el sistema de distribución de escaños refleja la voluntad de los electores en el Perú y asimismo como último objetivo específico es analizar si la cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana. Se desarrollará bajo el enfoque de tipo cualitativo, se basa a un tipo de investigación orientada a la comprensión y básica, con un diseño de teoría fundamentada. La población y muestra se constituye por las personas especializadas en la materia, para cuyo efecto se utilizará la aplicación de las técnicas de investigación entrevista y análisis documental, usando como instrumento guía de entrevista y guías de análisis normativo, jurisprudencial y comparado. Obteniendo como conclusión tres puntos muy importantes que representan la parte principal de la investigación.

Palabras Claves: Análisis, sistema, distribución de escaños, Legislación.

ABSTRACT

The present research work will be entitled: "Analysis of the distribution system of seats in Peruvian legislation." It is established as a general objective to determine how the system of seat distribution is adapted in the framework regulated in the current Peruvian legislation and as specific objectives, identify if the system of distribution of seats reflects the will of the voters in Peru and also as the last specific objective is to analyze if the distribution figure is an adequate method in the system of distribution of seats in Peruvian legislation. It will be developed under the qualitative approach, is based on a type of research oriented to compression and basic, with a theory design based. The population and sample is constituted by the people specialized in the subject, for which purpose the application of the techniques of interview research and documentary analysis will be used, using as guide instrument of interview and guides of normative, jurisprudential and comparative analysis. Obtaining as conclusion three very important points that represent the main part of the investigation.

Key Words: Analysis, system, distribution of seats, Legislation

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

Busca conocer las causas o circunstancias que llevan al investigador a desarrollar un determinado tema de investigación.

Según Carrasco (2014) al respecto señala: “La realidad problemática, radica en mostrar descriptivamente la forma como se manifiesta el problema de investigación, narrar rigurosamente los efectos y los resultados en la población y sus implicancias en el normal desarrollo de los procesos sociales y naturales”. (p.123)

Es indudable que el autor, intenta brindar pautas generales para reconocer un conflicto o inconveniente suscitado en la vida cotidiana, el cual sea pasible de investigar y en el mejor de los panoramas hallar y recomendar una posible solución a ese fenómeno que afecta de alguna manera la sociedad.

En este sentido, es pertinente indicar la aproximación temática que ocupa la presente investigación que abordará unos conjuntos de nociones básicas para reconocer los distintos mecanismos utilizados en el Sistema Electoral para la distribución de escaños en el Congreso de la República lo cual se estará explicando.

Asimismo, Identifico cada componente en el cual se establece la elección del congreso, recurriendo a las Normas Legales, Resoluciones Jefaturales, reglas, principios de cada una de las instituciones autónomas que se encargan que llevar acabo el procedimiento del sistema electoral.

Como sabemos cada ciudadano cumple con un deber civil en el Perú y elegir al a los poderíos por medio de las elecciones electorales. Todas las personas mayores de edad suscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, adquiere el derecho electoral, votar en las elecciones Presidenciales, Congresales, Regionales y Municipales son elegidos mediante sufragio directo, de carácter reservada y obligatorio.

Asimismo, precisar que esta investigación se basara en el análisis de las elecciones congresales para poder determinar con el sistema electoral procede en la distribución de los escaños.

Por lo tanto el Congreso de la República del Perú actualmente cuenta con 130 congresistas, los cuales pertenecen a diferentes partidos políticos y son nominados por un periodo de 5 años. El sistema electoral es supervisado por las instituciones autónomas otorgadas.

Los postulantes al Congreso de la República del Perú, al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos podrán ser designadas mediante tres circunstancias: con voto de los afiliados y como no, o a través de los delegados votados por los órganos.

Asimismo, una quinta parte del total podrá ser designado de manera directa por el órgano del partido que dispongan.

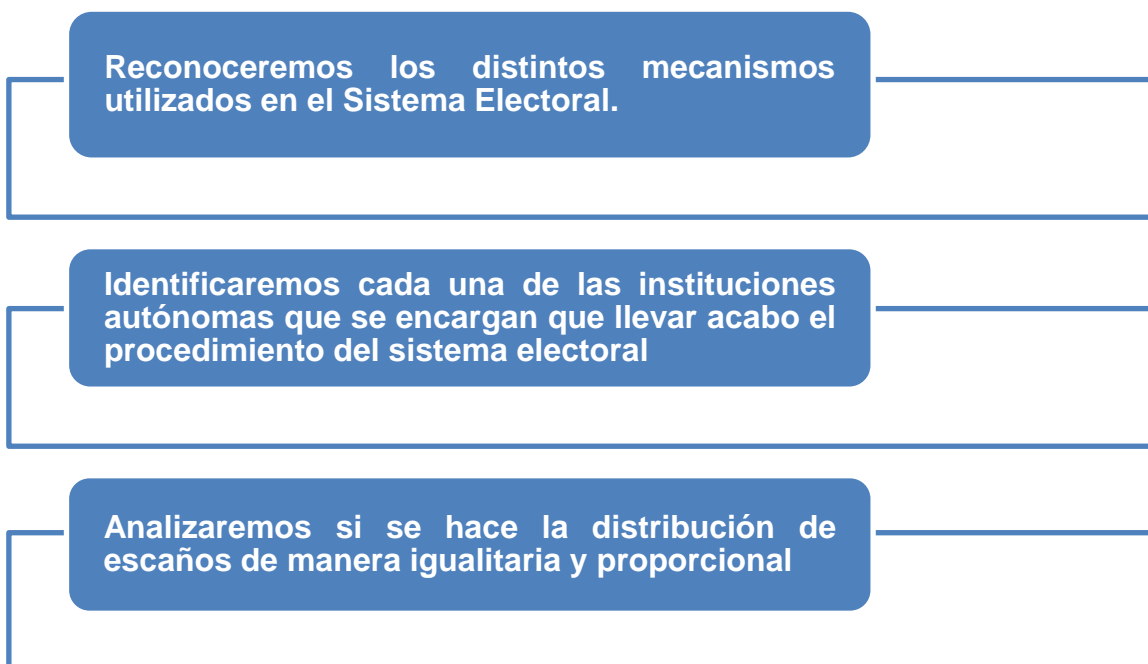
De acuerdo a la elección de los distritos múltiples este es un mecanismo por el cual se eligen dividiendo políticamente, dividiéndose en 26 distritos electorales uno por cada departamento y los restantes de Lima, las provincias Constitucional del Callao, y la población de personas que residen fuera del país.

Pero en la realidad vemos otras cosas, si bien es cierto al momento de las elecciones se elige de acuerdo a la mayoría de votos por cada partido políticos, pero queda en duda como llevan el control en la distribución de escaños.

Un claro ejemplo podemos ver como un Partido Político Fuerza Popular obtuvo el 40% de Congresistas y término obteniendo el 65 % consiguiendo 73 congresistas de la distribución de escaños. ¿Por qué ese porcentaje de donde sale esos cálculos? Hay un problema de distribución de escaños, Deja mucho que pensar y entre otros supuestos que ahondaremos a lo largo de la presente investigación.

Figura 1

Resumen de la Aproximación temática.



Fuente: Elaboración propia.

Trabajos Previos

La presente investigación, está relacionada con trabajos previos acerca del tema de estudio, los mismos se establecen como antecedentes.

En tanto Carrasco (2014) señala que, "Los antecedentes teóricos son reconocidos como el conjunto de toda conclusión lograda por otros investigadores, o por uno mismo, en tiempo pasado al problema que se investiga, en trabajos muy similares". (p.123)

El autor brinda una idea clara y precisa sobre los antecedentes, indicando que se deberá realizar la búsqueda de trabajos de investigación previos, los mismos que deben guardar relación directa con la materia a analizar o con alguna de sus variables, a su vez agregando lo expuesto dichos antecedentes podrán tener naturaleza nacional o internacional.

En ese sentido los estudios anteriores que guardan relación con la presente investigación en torno al problema materia de investigación, no se ha encontrado

estudios previos que afronten el tema de manera directa. Sin embargo, se ha encontrado estudios relacionados con algunas de las categorías que serán objeto de análisis de la distribución de escaños en la Legislación Peruana.

Con respecto a las consideraciones mencionadas anteriormente, se sostienen las siguientes explicaciones a nivel nacional por:

Trabajos Previos Nacionales

Nohlen (1988) hace mención que:

[...] Dentro de la elección del Congreso de la República se aplican sistemas electorales mayoritarios, proporcionales y mixtos, pero la doctrina diferencia dos tipos de sistemas electorales como principios:

El principio de mayoría fundamenta en que un partido político que si no alcanzado los votos, pueda obtener mayor escaños y por tanto garantizarse predominio para la toma de decisiones, y el proporcional consiste en una utilización desmedida, en posibilitar la mayor aproximación entre el porcentaje de votos y número de escaños, por tanto, lograr la mayor representatividad posible de todos los sectores. La diferencia entre uno u otro reside en el principio de representación como en la fórmula de decisión. [...] (p. 97)

Según Sartori (1996)

[...] Los Sistemas Electorales mayoristas buscan un vencedor irrefutable, porque su principal objeto es elegir un gobierno, gana el candidato elegido por el mayor número de votantes, el partido ganador puede tener una representación desmesurada; en tanto que en un sistema de representación proporcional la intención básica es lograr una adecuada representación de las mayoría y minorías, y traducir proporcionalmente votos en escaños en lugar de que recarga sobre un partido. [...] (p. 17-18).

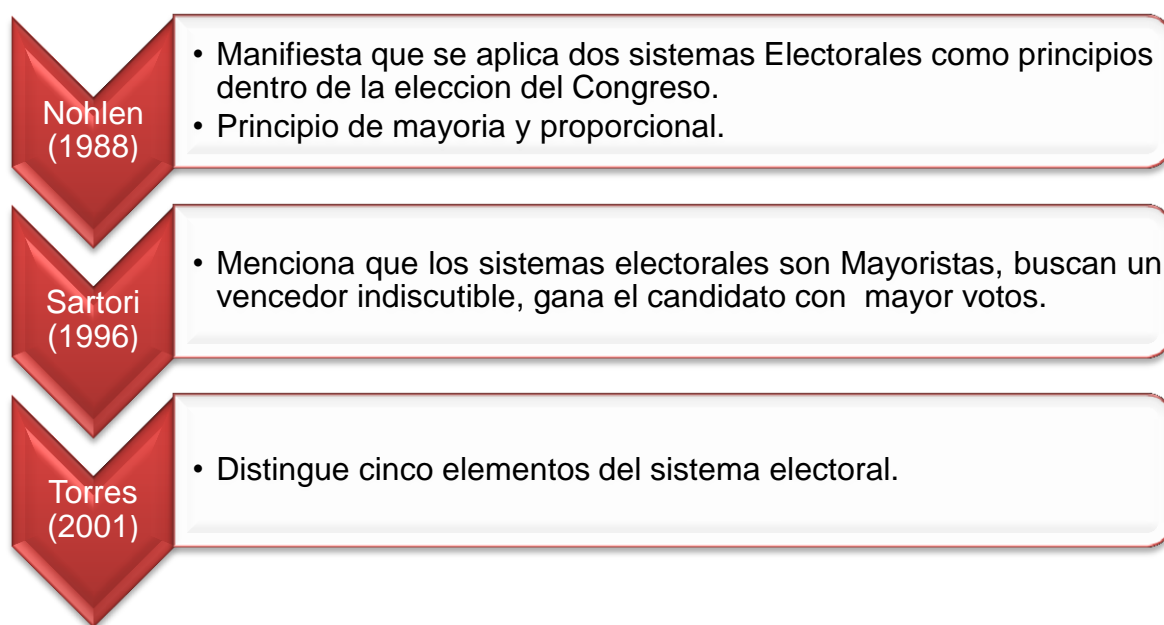
Sin embargo, cabe recalcar que la proporcionalidad en circunscripciones plurinominales puede conseguir en cualquier de los dos prototipos indicados, en aplicación del sistema mayoritario o minorías, mediante un sistema proporcional con circunscripciones proporcional.

Según Torrens (2001) manifiesta que, “El Sistema Electoral que se establece en el Congreso Peruano forma un conjunto de órganos o entidades destinados a un objetivo común, posee naturalezas que se relacionan entre sí para transformar los votos en escaños, en decisión política” (p. 359)

El autor distingue cinco elementos.- las circunscripciones electorales, la forma de las candidaturas, la estructura del voto, la formula y la barrera legal. El autor manifiesta las circunscripciones electorales que es el sistema principal de la materia electoral, por ser el conjunto de electores de una unidad territorial a partir de la cual se proviene, para la distribución de votos emitidos en la distribución.

Figura 2

Síntesis de trabajos Previos Nacionales



Fuente: Elaboración propia.

Trabajos Previos Internacionales

Según Elbaum (2016) advierte lo siguiente:

[...] En varios países, cuentan con un sistema federal, y no con un sistema unitario, encomiendan la responsabilidad de trazar distritos legislativos nacionales en entidades regionales, como estados o provincias.

En Estados Unidos, son asignados de acuerdo a la población relativa de cada estado, es responsable del trazado de distritos dentro de sus propias fronteras, el proceso decenal entre estados para la asignación de escaños, se denomina "reasignación", La Constitución de estadounidense establece el conteo debería consumar dentro de los tres años siguientes a la primera sesión y dentro del periodo subsecuente de diez años, de tal forma que sea regido por la ley.

Australia y Canadá emplean un sistema similar para la asignación de escaños para estados, tienen comisiones autónomas en cada estado para la demarcación, este proceso se le llama como "redistribución".

Canadá y Estados Unidos han adoptado soluciones diseñadas para mejorar el problema requieren que la distribución de asientos en la Cámara sea determinada por la "representación proporcional de las provincias. [...] (p.12)

Según Miguel (2015) a cerca de la Distribución de escaños en Ecuador señala que:

[...] son sistemas electorales representativos se ha indagado técnicas para par que exista igualdad con relación a los votos emitidos, usan distritos uninominales se determina quién gana se lleva la candidatura, pero donde hay representación proporcional, entre los diputados y regidores, el método de distribución de los escaños se vuelve fundamental. [...] (p. 34)

Asimismo, Noboa (2016) en el Diario EL COMERCIO – Ecuador manifiesta, como se llevan a cabo los sistemas de reparto de votos de escaños.

[...] En Ecuador se escogen 137 congresistas, de ellos 122 entran bajo la modalidad conocida como D'Hondt. Método matemático que se usa en el país desde el 2012, por un obstáculo que hizo el presidente en las reformas electorales. Pero no es lo único que incide para el reparto de escaños. Se toma en cuenta el tamaño de las circunscripciones, el tipo de voto, la fuerza de los partidos y movimientos políticos. [...] (p. 8)

Teorías relacionadas al tema

Al respecto, Taboada (2013) define que “no es otra cosa que la contemplación, por parte del investigador, de las propiedades e interrelaciones más fundamentales, que operan en el objeto de estudio mediante una detallada

descripción”. En concreto, mediante el marco teórico se construye los conceptos más importantes, centrándose en el problema de investigación. (p.149)

En tal sentido, corresponde desarrollarse por los siguientes enunciados:

La Real Academia Española (2001), nos da un breve significado de la expresión “análisis desciende del griego andalusís originaria, a su vez, desatar, soltar. Se define el término inicialmente como distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos” (p. 56)

A su vez Giner (1975) señala lo siguiente:

[...] Que el análisis, se basa en una operación contraria a la analítica, de lo cual establece que existen tipos y características más conocidas; el lógico que consiste en la descomposición de la frase en las proposiciones que la integran, análisis de encuestas trabaja fundamentalmente sobre datos para revelación para la mejor visión de la complejidad y distribución de variables. [...] (p. 65)

Por otro lado Nohlen (1993) hace mención a un breve concepto en relación al **Derecho electoral**.

[...] Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos. Abarca todas las regulaciones y todas las convenciones desde las candidaturas hasta la verificación de la elección. Alude únicamente a aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos, concretiza el derecho de sufragio y se limita, en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección. [...] (p. 32)

Asimismo el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2000) según el “Diccionario Electoral de CAPEL, hace mención en referencia al significado de **Valla electoral**.

[...] Puede definirse como disposición normativa que regula el acceso a la participación de algunos partidos políticos en una elección, que al no alcanzar un determinado porcentaje de votos, pierden el derecho de ocupar un curul en el parlamento, es decir la

barrera puede ser superior incluso que una barrera legal, pues en una circunscripción pequeña, donde este en juego 1 o 2 escaños será obligatorio obtener una cantidad de votos significativa para poder ganar, sobre todo si hay pocos partidos en contienda. [...] (p.45)

Al respecto, Nohlen (1998) manifiesta como **Finalidad y modalidades de la barrera Electoral**.

[...] La finalidad principal es conseguir un efecto concentrador sobre el sistema de partidos, a través de la exclusión de partidos políticos pequeños de escasa representación en la distribución de escaños, garantiza una menor cantidad de partidos en el congreso, lo que facilita la dinámica de este poder del estado al permitir la adopción de consensos entre menos bancadas.

Como modalidades. - se puede aplicarse al ámbito nacional 5% de los votos obtenidos en todo el territorio nacional o a nivel de circunscripción 10% en determinada localidad o ambas. Dependiendo de la magnitud de la circunscripción y de la presencia que tenga el partido en diversas zonas o nivel nacional puede convenir una por encima de otra. Por el contrario, si un partido pequeño tiene presencia en múltiples localidades, una barrera legal a nivel de circunscripción puede perjudicarlo. [...] (p. 155)

En cuanto, Liphart (1991) hace mención la **Evolución histórica en el Perú en relación al sistema electoral** ha ido produciendo cambios.

[...] Desde el año 1980 en el Perú retoma la administración civil de la cosa pública, La elección de los miembros del congreso de la Republica se ha efectuado en aplicación de un sistema electoral proporcional. Durante el imperio de la carta de 1079, el congreso se organizó bajo una estructura bicameral en donde los 60 representantes a la cámara de senadores se elegían por distrito nacional único y los 180 representantes a la cámara de diputados por distrito electoral múltiple.

Este modelo se llevó acabo hasta 1990, se cambia la estructura del congreso insertado un régimen unicameral con 120 congresistas, Se aplicó la sétima disposición transitoria de la constitución, eligiéndose el mediante el sistema electoral proporcional de distrito electoral nacional o único, en los procesos de elecciones generales 1995 y 2000.

Asimismo, se modificó el artículo 21º de la ley N° 26859, orgánica de elecciones, para que la elección del congreso en el proceso electoral del año 2001 sea mediante sistema proporcional y distrito electoral múltiple con circunscripciones plurinominales.

No ocurrió lo mismo, con los congresos de 1990 al 2006 en que el gobierno del congreso dependió de coaliciones o consensos que no siempre van a estar liderados por el partido de gobierno y en donde las fuerzas políticas pequeñas o minorías agrupadas pueden definir el ámbito y el destino de las decisiones políticas. [...] (p. 43-165)

Asimismo, Tuesta (2012) hace mención que en nuestro país, a diferencia de otras regiones, “las normas referidas al campo de la competencia reglada por el poder electoral y sus actores principales se encuentran dispersas en un número alto de leyes, reglamentos y resoluciones. Esta situación crea vacíos, contradicciones y confusión en el momento del desarrollo de un proceso electoral” (p. 23)

El mismo autor Tuesta (2012) señala lo siguiente:

[...] El Jurado Nacional de Elecciones ha presentado al Congreso de la República **una propuesta de Código Electoral y Procesal Electoral**. En nuestro país, las normas referidas al campo de la competencia reglada por las elecciones, los partidos, candidatos y electores, se encuentran dispersas en un número alto de leyes, reglamentos y resoluciones. Esta situación crea vacíos, contradicciones y confusión en el momento del desarrollo de un proceso electoral.

Se buscara del Código Electoral unificarlas y sistematizarlas en un solo cuerpo normativo y de este modo superar los problemas que producen tan dispersas normas electorales, Sin embargo, se observan problemas, uno, que por permitir una aprobación más sencilla de la norma, evita plantear una reforma constitucional que separe adecuadamente las funciones de los organismos electorales, Asimismo, el proyecto de Código Electoral tiene necesariamente que reproducir esta estructura defectuosa.

Dos, no fue producto de la elaboración y colaboración de los tres organismos electorales, sino tan solo del JNE. Lo ideal hubiera sido que este producto esté a cargo de los organismos constitucionalmente autónomos, para que no produzca disconformidad sino unificación de criterios, Dicho esto, se pueden observar aspectos positivos del Código.

El primero es que se trata de un esfuerzo de sistematización bien elaborado. El

segundo, es que recoge los aportes de los debates ocurridos sobre temas electorales.

Asimismo, se encuentran temas que contribuyen al desarrollo del proceso electoral, como el Comité de Coordinación Electoral, que estaría integrado por los titulares de los organismos electorales. Se extienden y unifican los requisitos para acceder a todo tipo de cargo, como la renuncia o licencia. Se exige para las elecciones regionales y municipales la residencia efectiva de dos años y se elimina la aplicación del domicilio múltiple, que fue utilizado por candidatos para evadir la ley. Se exige la presentación de la Declaración Jurada de Vida para las elecciones internas, para su publicación en la página web.

Se elimina la exigencia de una lista de adherentes y se propone la acreditación de afiliados al 0,5% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones. Se reduce al 15% la lista de invitados en la confección de listas parlamentarias. Se establecen plazos únicos para la realización de elecciones internas que deberán ser simultáneas y se precisa el apoyo obligatorio de la asistencia técnica a cargo de la ONPE. Se reduce el acta Electoral a una sola, conformada por tres partes. Se elimina el voto preferencial para la elección del Congreso.

En relación a los partidos políticos, para alcanzar el umbral de representación se requiere superar el 5% de los votos válidos y obtener al menos 7 congresistas. El umbral se incrementará para el caso de alianzas electorales. [...]

De acuerdo al Organismo Nacional de Procesos Electorales (2005) advierte que:

[...] Este Procedimiento para la Asignación de Escaños en las Elecciones Congresales en el Artículo 3.- Etapas para la determinación de escaños, Al realizar el cómputo de resultados para determinar quiénes ocuparán los escaños del proceso de elección de Congresistas de la República y del proceso de elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, se aplicarán secuencialmente los elementos del sistema electoral, conforme al siguiente detalle: Etapa del cálculo de la barrera electoral, Etapa de la determinación de escaños mediante la cifra repartidora, Etapa de la aplicación del voto preferencial. [...] (p.3)

El mismo organismo electoral *et al* señala que:

[...] Mediante **La Cifra Repartidora** en el Artículo 9.- menciona que es el cálculo que tiene por objeto determinar el número de escaños que le corresponde a cada una de las organizaciones políticas que tienen derecho a participar en la distribución de escaños por haber superado la barrera electoral. Por tanto, se aplica respecto a tales organizaciones. Artículo 10.- En la elección congresal, para el caso del proceso de

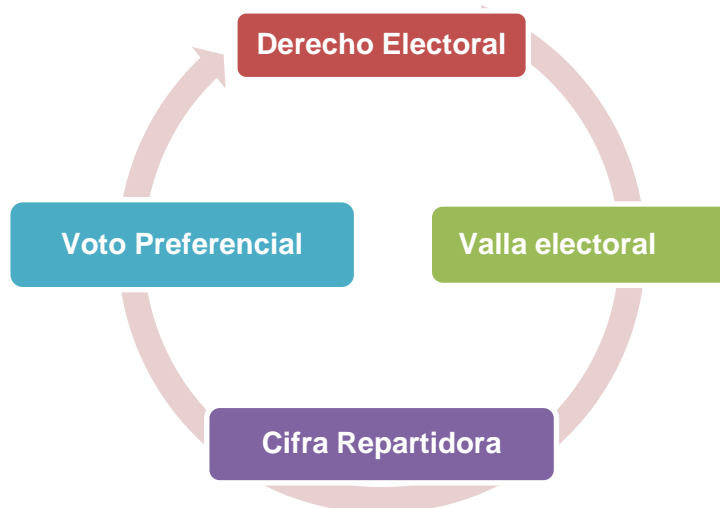
elección de Congresistas de la República se determinará el número de escaños que le corresponde a las organizaciones políticas por cada una de las circunscripciones electorales, utilizando el método de la cifra repartidora conforme a lo establecido por el artículo 30° de la Ley Orgánica de Elecciones [...]. (p. 4)

A su vez el Organismo Nacional de Procesos Electorales (2005) manifiesta que:

[...] En la etapa de la aplicación del voto preferencial, en el Artículo 12.- el **voto preferencial**, establece un nuevo orden de prelación de los candidatos dentro de la lista presentada por la organización política, en función al número de votos válidos preferenciales obtenidos por dichos aspirantes, con el objeto de determinar a qué postulantes de la lista le corresponde ocupar los escaños obtenidos por la organización política. Artículo 13.- El procedimiento establecido por los artículos 31° y 32° de la Ley Orgánica de Elecciones se aplica a la elección de Congresistas de la República. Las mismas normas se aplican al proceso de elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para efectos de determinar a los representantes titulares. [...] (p. 5)

Figura 3

Sistematización del Sistema Electoral



Fuente: Tomado del Organismo Nacional de Procesos Electorales (2005).

De acuerdo a la Ley 28094 Partidos Políticos (2003)

La ley manifiesta que los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales como base del sistema democrático, La denominación "partido" se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas.

Asimismo tiene fines y objetivos así como el Asegurar la vigencia, defensa del sistema democrático, Contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado, Formular sus idearios, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión de país.

Asimismo se procede con las diferencias de los Votos en blanco y nulos:

Este voto perjudica a los partidos minoritarios ya que, al ser contado como emitido y válido, eleva el total de votos y todos los partidos deberán obtener más votos para conseguir un escaño. En las elecciones generales la barrera electoral, es decir el número total de votos necesarios para obtener representación, se fija en un 3% de los votos y en las locales en un 5%.

Voto nulo: a todo que llegue con el padrón electoral rasgada, tachada, con texto escrito o modificada de alguna forma por el votante. Todos estos votos se contabilizan pero no afectan el reparto de escaños ya que, al ser nulos, no se cuentan como válidos. Así pues, el voto nulo tiene el mismo efecto en las elecciones que la abstención.

Los ciudadanos que no ejerzan su derecho al voto no serán penalizados por la ley, ya que el voto es un derecho y no una obligación, pero tampoco afectarán al resultado final de las elecciones. El único efecto que tiene la abstención en unas elecciones es demostrar el descontento de la ciudadanía con las propuestas políticas planteadas.

Asimismo el Reglamento del Congreso de la Republica hace mención que:

Artículo 8.- El Congreso de la República define que es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por ciento treinta Congresistas elegidos en forma directa, de acuerdo a ley.

La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el presente Reglamento. Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento. (p.8)

Hace mención el Congreso de la República manifiesta que:

La palabra "curul" proviene del latín CURULIS que significa silla y se denomina así al asiento que da relieve a una autoridad. Se destina a quien ejerce una importante magistratura u ostenta una elevada representación pública.

En el Hemiciclo del Congreso de la República del Perú se denomina así a los asientos dispuestos en forma semicircular en el hemiciclo del Congreso y que son ocupados por los congresistas de la República y eventualmente por los ministros de Estado. En total suman 134 curules, distribuidas en dos lados y cuatro filas. En cada lado, la primera fila cuenta con 10 curules en primera fila, 13 en la segunda, 20 en la tercera y 24 en la última fila.

Cada curul está provista de una conexión para computadoras portátiles e Internet; además cuenta con un teléfono que permite la comunicación entre congresistas, el parlamentario y sus asesores y con el público en general, con un sistema de botones que permiten expresar el voto electrónico de los representantes, y además, un micrófono para las intervenciones.

Según el diccionario electoral del centro de asesoría y promoción CAPEL manifiesta:

Delitos electorales: son aquellas acciones u omisiones, es decir lo que hacemos o no hacemos que de una u otra forma, atente contra los principios de objetividad, transparencia, igualdad y libertad que han de regir un sistema electoral democrático.

Son actos que atentan contra el derecho de toda persona de sufragar, son los actos que atentan contra el cumplimiento de los fines electorales y cuál es el fin del proceso electoral en sí, que las votaciones traduzcan el fiel expresión de los ciudadanos.

Son conductas que lesionan o ponen en peligro la función electoral y específicamente

el sufragio, en cualquiera de sus características en materia de elección de Presidente de la República, congresistas, representantes ante el Parlamentario Andino, Alcaldes y Regidores, Presidentes de regiones.

Bien jurídico penalmente protegido: el ejercicio del derecho de sufragio. Sujeto activo: cualquier persona, servidores públicos, trabajadores de entes electorales, dirigentes o simpatizantes de una agrupación política, los candidatos.

Delitos: perturbación o impedimento del proceso electoral, obligar al elector a votar en un determinado sentido, corrupción electoral, suplantación de votante, violación del secreto del voto, falsificación de documentos electorales y alteración de escrutinos.

De acuerdo al autor hace mención en el sentido estricto:

Plantea que las conductas penales en las que incurren los sujetos activos de los delitos que atentan contra los derechos electorales, en algunos casos cuentan con la calificación de ser funcionarios públicos. Es así, como los autores citados plantean que “En algunos países está tipificada como delito la participación política de determinados funcionarios públicos en el proceso electoral cuando aquella va más allá del mero ejercicio de su derecho al voto”.

Así, por ejemplo, cualquier participación de los militares en el proceso electoral que no sea el ejercicio del derecho de sufragio es delito, tal es el caso de Costa Rica (art. 153), así mismo los citados autores se refieren al caso uruguayo cuando plantean: “en el texto constitucional (art. 77.4) tipifica el delito, haciéndolo extensivo en el artículo 91 del mismo ordenamiento, al presidente y el vicepresidente de la República, los miembros del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Electoral, de los Consejos o directorios o los directores de los Entes Autónomos y de los Servicios descentralizados, de las Juntas Departamentales, de las Juntas Locales y los intendentes, entre otros, no pueden ser elegibles para integrar la Cámara de Representantes, haciendo aún más extensible a los empleados militares o civiles dependientes de los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del de Cuentas, de los gobiernos departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados.” Para mayor claridad frente a la calificación del sujeto activo de la

conducta punible, cuando nos referimos a funcionarios públicos en sentido estricto, es necesario examinar el concepto de lo que es la función pública. Para los autores mencionados en este acápite, tomamos la definición de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1989, según la cual, “La función pública puede entenderse como la relación jurídica laboral que existe entre el Estado y sus trabajadores, difiere del servicio en sí que prestan los trabajadores, que responde a los conceptos de "actividad pública, servicio administrativo o servicio público” Así mismo, la legislación mexicana.

El autor Fernández y Ojesto (2007) señala lo siguiente:

El artículo 212 que servidor público es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente título son aplicables a los gobernadores de los estados, a los diputados de las legislaturas locales y a los magistrados de los tribunales de justicia locales por la comisión de los delitos previstos en materia federal. Es de esta forma que, como lo indican los citados doctrinantes, los actos delictivos de los funcionarios públicos pueden consistir en incumplimiento de funciones o en abuso de poder.

A título comparativo, los citados autores nos muestran las similitudes en las legislaciones latinoamericanas en cuanto los delitos electorales e incumplimiento de las funciones públicas, quienes lo enuncian así: “En algunos países se considera delito el incumplimiento de cualquiera de las funciones que la ley electoral atribuye a los funcionarios, éste es el caso, por ejemplo, de Chile (art. 84); en otros supuestos, sólo es constitutivo de delito el incumplimiento de alguna de aquellas funciones, como la negación de los funcionarios a extender certificados de documentos electorales (art. 240), en Costa Rica, la negligencia de los funcionarios registrales a la hora de realizar las actualizaciones correspondientes (art. 152).” Continuando con la temática comparativa, vemos cómo se configura la tipicidad en los casos nicaragüense, dominicano y paraguayo.

Asimismo los autores Fernández y Ojesto (2007) señalan lo siguiente:

Definen que se incurre en el ilícito de abuso de poder cuando se cometen acciones como la falsificación de documentos electorales, que viene recogida en la totalidad de los países estudiados; presionar o intimidar a los electores (art. 173.19 de la República Dominicana y en los arts. 82. inciso 174.1 y 175.2 de la ley de Nicaragua); detener a integrantes de las mesas electorales o a cualquier elector (art. 319 del CE de Paraguay) y, por último, con carácter general, abusos del cargo público para favorecer a determinado candidato (art. 173.18 de la LE de República Dominicana y art. 385 de la ley N° 26859 de Perú). Para mayor claridad de la adecuación típica, antijurídica y culpable del tipo penal de abuso de autoridad.

Se define como el mal uso que hace un funcionario público de las facultades que la ley le atribuye. El abuso de autoridad configura delito en ciertos casos, como dictar resoluciones contrarias a la Constitución o a las leyes, no ejecutar éstas cuando su cumplimiento correspondiere, omitir, rehusar o retardar ilegalmente algún acto de su función

De acuerdo el autor hace mención al derecho comparado en relación al Fraude electoral (2003).

En Brasil (art. 309 del CE), Costa Rica (art. 152.Q del CE), Cuba (art. 172b y c de la LERC), El Salvador (art. 295 del CP), México (art. 403.ii del CPF), Uruguay (art. 191.2 de la LE) y Nicaragua (arts. 173.5 y 174.5 de la LE) se castiga de igual modo la comisión del delito (votar más de una vez) que la tentativa y Perú (art. 383.E del Decreto Ley 26859), sanciona la suplantación o sustitución de sellos, envolturas o cerraduras de ánforas, así como la violación de comunicaciones oficiales de los órganos electorales o cambio de votos impugnados.

Abandono de funciones, abandonar el servicio electoral sin justa causa (art. 344 del CE de Brasil, art. 191.1 de la ley de Uruguay y el art. 405.ii del CPF de México), no desempeñar las funciones de miembro de la mesa electoral (art. 331 del CE de Paraguay), no concurrir a la Junta Receptora (art. 175.3 de la ley de Nicaragua y art. 392 del dl 26859 de Perú), o no concurrir al desempeño de funciones por parte de los miembros de las Juntas Inscriptoras (art. 77 de la Ley Electoral de Chile).

El autor Fernández y Ojesto (2007) señala sobre las faltas electorales:

Las faltas electorales como el conjunto de conductas (acciones y omisiones) que, aun no revistiendo la gravedad de los delitos electorales, atentan contra la obligación de emitir el sufragio, constriñen de una u otra forma su libertad de emisión, entrañan el incumplimiento de funciones electorales o, de modo más amplio y general, inciden compulsivamente sobre las garantías con que los ordenamientos electorales democráticos rodean el proceso electoral en su conjunto y, muy en particular, el momento vital de la emisión del voto.

Clasifican las faltas electorales, como los delitos, en instantáneas, permanentes y continuadas. Por lo que hace a su resultado, pueden ser materiales, formales o de daño. Así mismo, los citados autores establecen que es posible hallar definiciones de falta electoral en las normas vigentes en esta materia. El Código Electoral de Bolivia (art. 194), establece que "todo acto u omisión en el cumplimiento de los deberes electorales constituye falta electoral" y se castiga con sanciones pecuniarias y arresto. Por su parte, en la legislación electoral de Guatemala se consideran "faltas electorales, las contravenciones a esta Ley que no tipifiquen delito" (art. 254 de la LEPP).

Plantean dos casos dignos de mención son los de Venezuela y México. En Venezuela, la LOSPP tipifica, las "Faltas electorales" e "Ilícitos administrativos" (arts. 254- 255 y 259 a 265 respectivamente), en el primer caso, el órgano sancionador es la jurisdicción ordinaria y en el segundo el Consejo Nacional Electoral. Por su parte, en México, el COFIPE (arts. 264 a 272) regula las "faltas administrativas y sus sanciones", cometidas por autoridades federales, estatales y municipales, funcionarios electorales, notarios públicos, extranjeros y partidos políticos, mientras que los delitos electorales están previstos en el Código Penal Federal, como se refirió anteriormente. Y para ejemplificar los altos cobros a los que puede haber lugar en caso de faltas electorales los pluricitados autores destacan que en México, el Instituto Federal Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización, ha impuesto la multa más alta en la historia de Latinoamérica. Sanción confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como última instancia jurisdiccional en materia electoral.

Tipos de faltas electorales Las faltas o infracciones (no delitos) electorales, ordenamientos electorales que toman en cuenta este tipo de actuaciones irregulares, son conductas que son reconducibles a las siguientes conductas o tipos:

a. La omisión de la obligación del sufragio es considerada y sancionada como falta electoral en Argentina (art. 125 del CEN), Bolivia (art. 195f del CE), Ecuador (art. 127 de la LE) y Honduras (art. 224 de la LEOP).

b. El ejercicio de un voto múltiple o ilegal a sabiendas: así, suplantar a otro votante (Argentina), votar a sabiendas de que no se tiene derecho a ello (Costa Rica art. 152q del CE), Cuba (art. 172b de la LERC) y el Salvador (art. 295 del CP) o mediando una inhabilitación en Paraguay (art. 332 del CEP).

c. La violación del secreto del voto con ocasión del ejercicio del derecho de sufragio: así, por ejemplo, mostrando el voto (Costa Rica, art. 127f del CE).

d. El incumplimiento de funciones electorales, bien mediante la inasistencia o no concurrencia al desempeño de tales funciones, estando obligado a hacerlo, en Bolivia (arts. 212 y 213 del CE), Honduras (art. 226 de la LEOP), Panamá (art. 356 del CE), Paraguay (art. 331 del CEP) y Venezuela (art. 255.6 de LOSPP), bien mediante la omisión de la firma de las actas de escrutinio, Bolivia (art. 214 del CE) y Colombia (art. 200 del CE) o de la extensión de las credenciales oportunas. Por último, mediante omisión de la preceptiva denuncia de la comisión de un delito electoral, Colombia (art. 202 del CE) o por el incumplimiento de la obligación de garantizar el secreto del voto.

e. La actuación abusiva en el ejercicio de funciones electorales, que se tipifica en tales términos, de modo muy genérico, en Costa Rica (art. 152 del CE), y que se matiza de manera muy particular en otros países: extensión de credenciales a personas no autorizadas para actuar en procesos electorales, El Salvador (arts. 412 a 420 CE) y República Dominicana (art 173.5 del LE), comisión de faltas con ocasión del ejercicio de esas mismas funciones (Panamá art. 336.4 del CE), y la utilización o distribución de documentos que imiten otro documento requerido por la ley (República Dominicana, art. 173.1 de la LE).

f. La omisión del deber de inscripción en el correspondiente registro (Bolivia, art. 195a del CE) y la inscripción de manera fraudulenta (Brasil, art. 289 del CE), la inscripción de datos falsos (Venezuela, art. 254.2 del LOSPP) o la obstrucción deliberada de los actos de actualización de dicho registro (Venezuela, art. 255.4 de la LOSPP).

g. Las faltas contrarias a la actuación de los órganos electorales, que oscilan desde la falta de respeto a la actuación de tales órganos (Ecuador arts. 134c y 135 de la LE), hasta el entorpecimiento u obstaculización de sus actuaciones (Costa Rica, art. 151 g del CE y Ecuador, art. 129f de la LE), o a prestar el auxilio solicitado (Costa Rica, art. 153 del ce, México en el art. 264-3 del COFIPE y Panamá en art. 354.3 del CE), sin olvidar el incumplimiento por los partidos de las resoluciones o acuerdos de los órganos electorales (México, art. 269.2, b del COFIPE).

h. El incumplimiento de las obligaciones que pesan sobre los funcionarios públicos en relación con el proceso electoral, que significa muy diferentes violaciones a la normativa electoral: el encubrimiento de las violaciones electorales (Bolivia, art. 207 del CE); el incumplimiento de las órdenes emanadas de una autoridad electoral (Ecuador, art. 130a de la LE y Panamá art. 296 del CE); la realización de propaganda electoral partidista o la prevalencia del cargo de funcionario para llevar a cabo una política partidista (El Salvador, art. 289 del CP y Venezuela, art. 254.5 de la LOSPP); la no exigencia a los ciudadanos en los casos estipulados por la ley de la exhibición del certificado de votación (Ecuador, art. 136 de la LE); la omisión de la obligación de presentar a sus superiores el documento cívico para que los mismos puedan fiscalizar el cumplimiento de la obligación de votar (Argentina, art. 127 del CEN); la omisión del envío de fondos por el ministro de Finanzas o por el gerente del banco central Con vistas a la financiación de las elecciones (Ecuador, arts. 155 y 156 de la ley) y, por último, aunque sin ánimo exhaustivo, las infracciones cometidas por los notarios públicos por el incumplimiento de las obligaciones que legalmente han de asumir (México, art. 266 del COFIPE).

El Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época (2011) hace mención que:

Derecho al voto. Se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad.

El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro IV (2012) hace mención:

Partidos políticos y sus derechos constitucionales relacionados con el acceso a los medios de comunicación social.

En principio, los partidos políticos tienen los derechos constitucionales relacionados con el acceso a los medios de comunicación social, que a continuación se enumeran:

A promoverse, difundir mensajes, ideas y, en general, a ejercer su libertad de expresión a efecto de hacer posible sus fines constitucionales, relacionados con la

promoción de la vida democrática del Estado Mexicano, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

A obtener, en forma equitativa, tanto financiamiento público, como aquellos elementos materiales de otra índole que sean indispensables para la realización de su finalidad constitucional, según lo previsto en el artículo 41, Base II, de la Norma Suprema; concretamente, en el contexto de sus tres principales actividades: i) Ordinarias permanentes; ii) Tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y iii) Específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, entre otras, en términos del artículo 41, Base II, segundo párrafo, del Texto Supremo;

Al uso permanente de los medios de comunicación social, de conformidad con la Base III del artículo 41 constitucional. Al respecto, cabe apuntar que la Constitución Política regula tanto a nivel federal, como local, el derecho de los partidos políticos al uso permanente de los medios de comunicación social; sin embargo, la Norma Suprema, al prever dicho tema en relación con los órdenes jurídicos locales, prácticamente realiza una remisión total de aquéllos a las reglas y principios constitucionales que operan en materia federal.

A una distribución constitucionalmente predeterminada de tiempos en radio y televisión, que se proyecta en las siguientes etapas del proceso electoral:

A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral;
Durante las precampañas.

Fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, apartado A, incisos a), b), c) y g), de la Ley Fundamental.

A una distribución constitucionalmente predeterminada de tiempos en radio y televisión, principalmente, en función del grado de representatividad democrática

que vayan adquiriendo, de conformidad con el artículo 41, Base III, apartado A, incisos e), f) y g), constitucional. Acción de inconstitucionalidad. (p. 425)

El autor Schneider (1991) señala la Democracia y Constitución que:

“Un Estado democrático moderno no puede renunciar al principio de representación, pero tampoco puede excluir el concepto de participación puesto que ambos son manifestaciones del principio democrático de la soberanía popular, que se complementan y se apoyan mutuamente en su relación”.

El artículo 6º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 garantizaba a todos los ciudadanos el derecho a concurrir personalmente, o a través de sus representantes, a la formación de la ley, que debía constituir la expresión de la voluntad general. Este documento resulta fundamental para comprender el principio participativo integrado en la democracia, denominada burguesa, que termina por convertirse en una democracia representativa.

Las elecciones competitivas en un sistema democrático tienen como objeto la designación de los ciudadanos que se encargarán de ejercer el poder político en una comunidad, constituyéndose en el ritual para articular las ideas de representación, gobierno y legitimación,

Según Josep M. Valles y Agustí Bosch (2005), en su obra “Sistemas Electorales y Gobierno Representativo”

Señala que este objetivo incluye tres grandes funciones en una democracia representativa:

Producir representación ante la imposibilidad de una democracia directa como la vía ordinaria de decisión política, la necesidad de designar un cuerpo representativo que se ocupe de los asuntos públicos genera la aparición de los procesos electorales, el concepto representación tiene su origen en el derecho privado por lo que las primeras democracias se fundaron en la noción de mandato imperativo al tiempo que, el sistema representativo, originariamente, surgió como un sistema contrapuesto a la democracia, pues ésta se identificaba con el

gobierno directo del pueblo, hasta que en la Francia de la Revolución de 1789, comenzó a utilizarse el término de “democracia representativa”.

Formulación del Problema de Investigación

Al respecto Alayza (2010) advierte que es “como la interpelación desarrollada dentro de un campo de entendimiento y que particularmente las interrogantes que afloran respecto a ella se examinen con el único objeto de encontrar satisfacción al hecho indicado en nuestra realidad y del cual se suprime en discusión”. (p. 10).

De acuerdo a lo expuesto, se procederá a un análisis sobre la distribución de escaños en nuestra legislación peruana. Lo cual se plantea la problemática de esta investigación.

Problema General:

¿Es adecuado el sistema de distribución de Escaños en el marco de la actual Legislación electoral peruana?

Problema específico 1

¿El Sistema de distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú?

Problema específico 2

¿La cifra repartidora es un diseño adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana?

Justificación del Estudio

Mediante la justificación se elabora los motivos para optar por un tema específico a investigar, al respecto Ñaupas (2014) “Precisa que justificar es mezclar las razones que pueden agruparse en teóricas, metodológicas y sociales”. (p. 164)

La Justificación de la investigación, cimienta sus bases en amplificar aquellos aspectos teóricos, prácticos y metodológicos que conducen, motivan al

acercamiento e interés de la investigación. En virtud a ello, debemos entender que la Justificación de la investigación, para Pino (2007), “establece que es un extracto de la transformación de la cuestión investigada, instaurada por el solo hecho, de la contemplación del evento padecido en nuestra realidad y que en cierta forma engloba una suerte de remedio a la cuestión hallada” (p. 86).

Por su parte, señalamos que lo anterior resulta ser la apreciación y/o postura adoptada por anteriores investigadores en relación al problema identificado en la realidad, sin embargo, en una nueva investigación lo que se salvaguarda en la comparación de información anterior, con la obtenida actualmente, las cuales facilitan al desarrollo de la investigación, pudiendo en tal forma encontrar posibles respuestas y soluciones al problema suscitado en la realidad.

Por lo tanto se procede a desarrollar la justificación del presente trabajo de investigación manifestando que en las elecciones presidencial hubo un partido político que obtuvo el 40% de Congresistas y término obteniendo el 65 % consiguiendo 73 congresistas de la distribución de escaños, de donde sale esos cálculos? ¿Hay un problema de distribución de escaños? Deja mucho que preocuparse y entre otros supuestos que ahondaremos a lo largo de la presente investigación.

Justificación Teórica:

Bernal (2006), manifiesta que “En la investigación hallamos la justificación teórica cuando la intención se trata analizar acerca de la comprensión existente, comparando una teoría, discrepar resultados o realizar epistemología de la comprensión existente” (p. 103).

Al respecto, la investigación propuesta ha sido seleccionada debido a la regulación peruana como edifica en la distribución del sistema escaños. Asimismo, podemos analizar cómo está establecida la distribución de escaños. Ello permite contrastar diferentes conceptos que tendrán amplia relación en una realidad concreta.

Justificación Metodológica:

Bernal (2006) manifiesta lo siguiente que “En una investigación, la justificación metodológica de la observación se da cuando la obra por ejecutarse plantea un nuevo método, táctica para lograr generar la comprensión valida o confiable” (p. 104).

El trabajo presentado se realiza mediante enfoque cualitativo, para lograr los objetivos de estudio, se acude a la aplicación de técnicas de investigación como la entrevista, a su vez su procesamiento accederá su comprobación. Además, crear conocimiento valido y confiable.

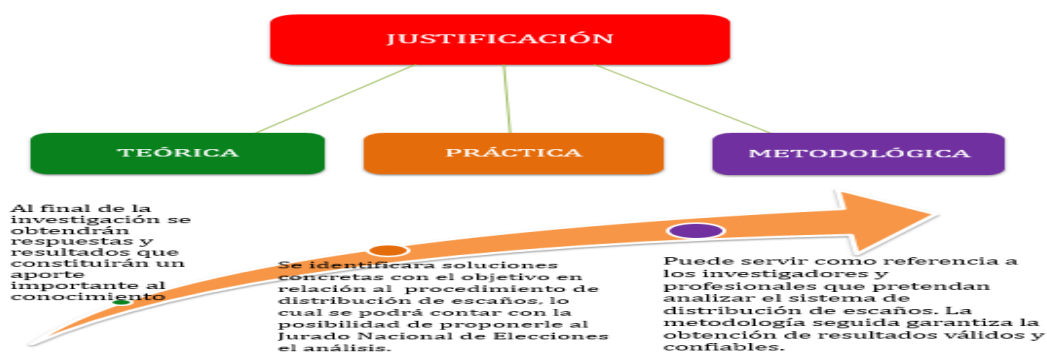
Justificación Práctica:

Al respecto Bernal (2006), Argumenta que “Se observa que una investigación tiene justificación practica cuando en el proceso de investigación el avance realizado contribuye a solucionar el problema o si no da a conocer aquellas tácticas que contribuyen a poder dar solución” (p. 104).

La investigación propuesta ayudará, a través de los objetivos de estudio mencionados, materialización de tales objetivos de procedimiento de la distribución de escaños, lo cual se podrá contar con la posibilidad de proponer al Jurado Nacional de Elecciones un análisis.

Figura 4

Planteamiento de la Justificación de Investigación



Fuente: Tomado por el autor Bernal (2006)

Objetivos

Son las labores o metas que el investigador se plantea, es decir determina el propósito del problema a investigar.

Según Ludeña (2014), precisa que “Son aquellos enunciados que pretenden alcanzar o aspirar a una orientación ordenada para la consecución y expresarlos con precisión evitando aquellas desviaciones en la investigación, asimismo señala que los objetivos van a determinar los procedimientos metodológicos” (p. 60).

Además, cuando hablamos de objetivos de un estudio son aquellos que van a describir aquellos aspectos que desean estudiar acerca de un problema con el fin de dar una respuesta general, así como también se encargan de dar descripción a los resultados intermedios.

Objetivo General

Objetivo general en una investigación, según Chacón (2012) manifiesta que “la investigación, se entiende como la pretensión que se busca lograr con la presente investigación”. (p. 63)

Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.

Objetivo específico 1:

Identificar si el Sistema de Distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú.

Objetivo específico 2

Analizar si la cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana.

Supuestos jurídicos

Antes de continuar y señalar los supuestos jurídicos formulados para la presente investigación, debemos identificar la responsabilidad que cobra. En tal sentido, está se encuentra fielmente asociada, Eyssautier de la Mora (2006) señala que “Es una potestad por la cual se sugieren probables contestaciones a la incógnita manifestada”. (p. 196).

Asimismo, se debe entender como supuestos jurídicos a las posibles o tentadoras respuestas que se le brinda al problema presentado.

Supuesto Jurídico General:

El sistema de distribución de escaños en el marco actual de la legislación ha producido en el ámbito de la política está producida en una discordia, lo cuál debería ser bien estructurado con un buen manejo dentro del sistema electoral ya que esto conlleva a consecuencias jurídicas dentro de la sociedad, la distribución se debe llevar de manera proporcional y objetiva para los partidos políticos.

Supuesto Jurídico Específico 1:

El Sistema de Distribución de Escaños se debería reflejar de manera transparente la voluntad de los electores en el Perú ya que esto es un derecho electoral de cada uno de los ciudadanos esto conllevaría resultados de un cambio “hipotético” dentro del sistema electoral.

Supuesto Jurídico Específico 2:

La cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana, con lleva a la división en los votos y se obtenga el número de representantes y que partido político participaran en el Congreso de la Republica, los aspirantes con mayoría de votaciones irán ocupando los curules disponibles de las agrupaciones que hayan admitido a ese derecho.

II MÈTODO

2.1 Tipo de Investigación

Vásquez y Ferreyra (2006) señala que, “el tipo de estudio es aquella decisión que tendrá el investigador en relación al fenómeno que se viene estudiando, por lo que se debe de lograr una aproximación al objeto y aquel propósito del estudio que se está investigando”. (p. 37)

El tipo de estudio optado para el presente proyecto de investigación está orientado a la comprensión para entender, comprender e interpretar el motivo por el cual se lleva a cabo el análisis de investigación.

Es básica porque nos permite entender algún problema de la realidad de una manera indirecta e inmediata, busca mediante el estudio formularse el análisis en relación a distribución de escaños, para que los investigadores que cuenten con la facultad normativa utilicen esta herramienta como un objetivo de apoyo, de tal manera que se genere un cambio.

2.2 Diseño de Investigación

Manifiesta Hernández (2013) que “es el plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema”. (p. 128)

En ese sentido, el diseño que empleará, por ser un marco estratégico que le da una unidad de lógica, sucesión y un sentido práctico implicando la construcción del plan metodológico del estudio, por lo tanto, la delimitación, estructuración de estrategias y procedimientos mediante los cuales se va a admitir la recolección de datos, su proceso, estudio, con el fin de formar explicaciones al fenómeno planteado y un resultado.

Para este presente trabajo se tomará como diseño de investigación a Teoría Fundamentada está diseñada tal como lo indica Taylor y Francis, (2013) indica que, “el investigador es aquel que produce una explicación general acerca de aquellos algún fenómeno, proceso, acción o interacciones que son aplicadas dentro de un contexto desde la perspectiva de diversos integrantes. Es entonces

se debe indicar que aquellas deben estar basadas en la obtención de datos que han sido recolectados” (p. 43).

2.3 Caracterización de sujetos

Comprende identificar y describir quienes participarán en la presente investigación. Es así que Otiniano y Benites (2014) expresan al respecto que, “Es definir quiénes son los partícipes del suceso, las descripciones de los participantes, modelos, modos, patrones, entre otros.” (p.13)

Es por ello, se resaltarán sus cualidades, características, su título y grado a la vez se tomará en cuenta la colaboración de funcionarios públicos, profesionales especializados en política e instituciones autónomas que me llevarán a buscar y concluir con un análisis. Asimismo, es obligatorio indicar de manera precisa, quienes serán los sujetos que formarán parte de la encuesta y/o entrevista, con la finalidad de tener un mejor alcance.

Tabla 1. **Caracterización de sujetos**

NOMBRE Y APELLIDO	PERFIL PROFESIONAL	CARGO
Dr. Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Especialista en Derecho Constitucional	Docente en UNMSM y UIGV.
Luciana Milagros León Romero	Congresista de la Republica	Congresista y Partidaria del Partido Político del APRA
Dra. Yessica Clavijo Chipoco	Especialista en Derecho Electoral / Abogada	Directora de Cooperación y relaciones Internacionales del JNE/ Abogada

Fuente: Elaboración propia.

2.4 Población y Muestra

La demarcación respecto a la población, según Hernández (2014) señala que “para desarrollar una investigación, resulta indispensable encuadrar un sector por observar, dado que de este se alcanzara una conclusión, siendo en ese sentido que para detallar con exactitud las particularidades de la población que se consideren necesarias para la resolución anhelada”. (p. 174).

Muestra. - Por lo que respecta a la muestra, para Hernández (2014), nos señala que “se identifica un específico de sujetos que se delimitan dentro de la población, los cuales corresponden a una agrupación descrita en sus particularidades, al cual evidentemente se emplaza como la población”. (p. 175).

La población y la muestra está compuesta por tres personas especializadas en el tema de la investigación y se aplicara como instrumento la guía de entrevista.

2.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos de Validez.

Respecto, el autor Hernández (2014) indica que “El momento de aplicar los instrumentos de medición y recolectar los datos representa la oportunidad para el investigador de confrontar el trabajo conceptual y de planeación con los hechos”. (p. 196).

2.5.1 Técnicas

Según Rojas (2013), advierte que es “la aplicación apropiada de las herramientas a emplear, agrupando preceptos y procedimientos manifestadas para que se manejen de forma adecuada en la investigación” (p. 92).

Las técnicas son utilizadas para realizar una investigación científica, las cuales ayudan a la verificación del problema formulado y así contrastar resultados con lo realizado.

La Entrevista

Es tratado por algunos como Ramírez (2007) señala que “es la intención en consonancia con la ambición de la investigación, dado que las interpelaciones

manifestadas en ordenanza cautelar respecto a la materia a desenvolver, redactándose de forma clara y asequible”. (p. 49).

En tanto que para Arias (2007), señala que “se basa en lograr testimonios orales a partir de la posición de otra persona, la misma que es lograda por intermedio del entrevistador, la cual tampoco se traspa en una sola orientación sino en ambas”. (p. 220).

En consecuencia, se encuentra fielmente referido al intercambio de posturas entre los sujetos intervinientes **(entrevistador)** y **(entrevistado)**, dado que ello contribuye acoplar mucha más información de la investigada, comprobando la información existente con la consultada e intercambiada, a fin de establecer en base a ellos, nuevas posturas que contribuyan a una mejor interpretación en el desarrollo del mismo.

El Análisis Documental

En opinión de Ñaupas (2014) “Es una técnica más conocida de investigación el cual recoge todo tipo de contenido desde periódicos hasta revistas impresas como virtuales, el cual estudia ideas inmersas en un texto, donde se establecen las unidades de análisis y sus categorías para poder realizarlo” (p. 223 - 224).

Bajo esta técnica podremos analizar las distintas teorías, posturas, fundamentos y antecedentes, Asimismo, revisar los materiales tanto físicos como electrónicos, los cuales se evaluarán para obtener una mejor comprensión, a fin de llegar a una conclusión, dando lugar a una nueva postura, que coadyuve a los lineamientos establecidos en nuestro cuerpo normativo actual.

2.5.2 Instrumentos

Los instrumentos según Ñaupas (2014) manifiesta que “es un mecanismo que es utilizado para que las técnicas donde se recolectará la información que se empleará en el procedimiento”. (p. 136).

Guía de Entrevista

Para Comboni (2011) “Es una ayuda que por medio de una hoja conteniendo las preguntas ayudara al investigador al momento de entrevistar, el cual le facilita en su orientación al momento de relizar las preguntas” (p. 134).

Es el caso, que se formularan preguntas abiertas en donde el entrevistado podra extenderse en sus justificaciones, captando lo más fundamental de sus conocimientos.

Asimismo las guias de entrevistas se elaboraron preguntas de manera abierta y han sido trabajadas para proceder como recoleccion de datos de los entrevistados respondiendo con la libertad con respecto al tema.

Ficha de Análisis de Documental

Según Ñaupas (2014) esta “Destinado a la recolección de datos de libros en lo que se esta investigando, recopilando la información que se desea obtener de diferentes medios ya sea de materiales impresos, vía web o visuales” (p. 223).

Tiene por finalidad analizar, establecer y mostrar, los procedimientos de reproducción asistida que realizados por la institución asignada para su correcta realización tanto a nivel nacional e internacional, dado que los antecedentes y consecuencias jurisdiccionales producidas, incluyan de cierta manera una información relevante que aporte a la doctrina del Derecho Peruano, y se compare a los avances logrados por la legislación extranjera, con sus respectivos aportes y conclusiones.

2.6 Métodos de análisis de datos

Es la obtención de datos que transformaran en Información de personas, situaciones o procesos en profundidad. Al tratarse de seres humanos, los datos que interesan son conceptos, percepciones, pensamientos, experiencias y etc., ya sea de manera individual y grupal.

Utilizaremos los métodos de exegético, inductivo y sistemático en la investigación mencionada:

Método Exegético

Es el estudio de las normas jurídicas artículo por artículo, dentro de estas palabras por palabra indagando el origen etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador.

Método inductivo

Ruiz (2007), habla sobre este método, “refiriéndose al movimiento de aquel pensamiento que se da desde los hechos de manera particular hasta aquellas Afirmaciones que se dan de carácter general” (p.18).

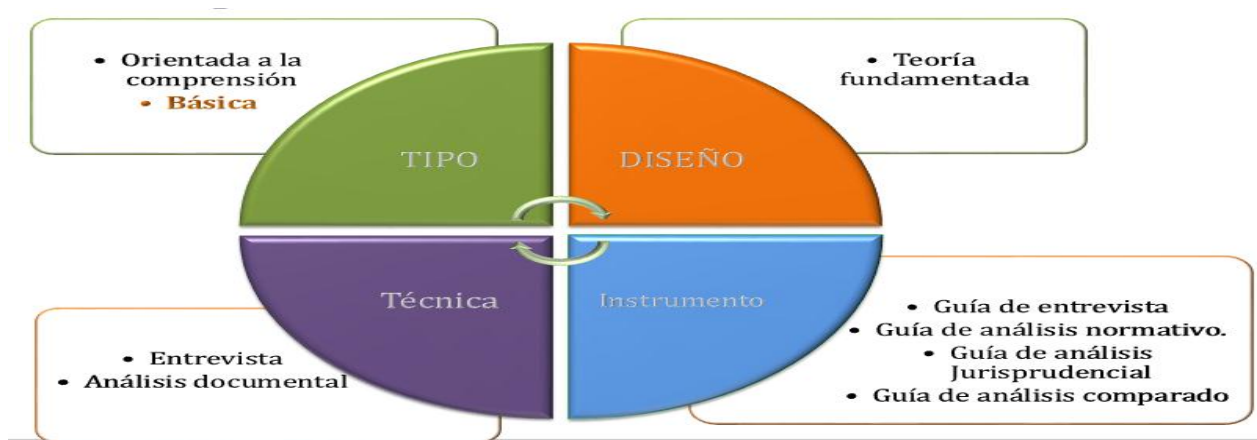
Asimismo, para este trabajo de investigación se da uso a este método ya que Tiene conocimiento que mediante su finalidad se lograra resultados que se van a obtener de la muestra en una determinada población que se viene estudiando.

Método sistemático,

Consiste en la agrupación de normas que tengan un mismo final, Se basa en el conocimiento de la estructura de la norma, El análisis y la explicación de la naturaleza jurídica.

Figura 5

Impacto de Método



Fuente: Elaboración propia.

2.7. Tratamiento de la información, unidades temáticas, categorización

Tabla 2. Categorización de las Unidades Temáticas.

UNIDAD TEMATICAS	CATEGORIZACIÓN	SUB CATEGORIAS
Sistema	Electoral	Cifra Repartidora
Distribución de Escaños	Congreso de la Republica	Congresistas Barrera Electoral Voto Preferencial
Legislación Peruana	Derecho Electoral Normas Resoluciones	Legislación electoral

Fuente: Elaboración propia

2.8 Aspectos Éticos

Para la presente investigación, se ha venido efectuando y siguiendo con lineamientos axiológicos, abandonando cualquier tipo de opinión parcializada respecto al tratamiento de la cuestión indicada. Asimismo, el uso del método científico será respetado dado que la presente, sigue una investigación con un enfoque de tipo cualitativo, en relación a los preceptos establecidos por la Universidad y los fundamentos e indicaciones alcanzadas del asesor metodológico. Sin embargo, se han implantado algunas modificaciones, ejemplo de ello es, el diseño de aprendizaje, y la recolección de datos cualitativos, así como las entrevistas, ello con el esmero de un encasillar correctamente el fenómeno jurídico objeto de estudio de la presente.

Es así, que también la investigación viene realizándose en origen y respeto a los Derechos de Autor, haciendo uso de citas bibliográficas empleados para los preceptos establecidos bajo el método **Apa - American Psychological Association**.

A la vez se ha llevado a cabo bajo el programa del Turnitin que es clave en el proceso de evaluar, para aprender a parafrasear y fomentar la cultura del respeto

a la redacción académica. Asimismo, no se basa en copia o plagio de ningún otra Tesis, o trabajo académico en relación al tema.

Por lo tanto, en cuanto a las entrevistas, se ha llevado a cabo con la autorización de cada uno de los entrevistados, se les explico la finalidad de la entrevista, el objetivo de la presente investigación, así como la problemática identificada, a fin de realizarse de la mejor manera. Cada entrevistado ha participado y autorizado el uso de determinados documentos para coadyuvar a la elaboración de la tesis y sobre todo se ha desarrollado bajo el cumplimiento de las disposiciones vigentes estimadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo

II. RESULTADOS

3.1 Descripción de Resultados: técnica de la entrevista

Para Otiniano (2014) “Es la etapa de la investigación donde se debe interpretar los comentarios, las respuestas, análisis de los instrumentos que se aplicaron para la recolección de datos que generó aportes a la investigación. Con el propósito de la búsqueda de un resultado más amplio a las respuestas mediante otros conocimientos disponibles” (p. 26).

La información alcanzada (resultados) se ha ordenado, tomando en consideración el orden en las cuales fueron planteados los objetivos para la presente investigación. En ese sentido, el **Objetivo General** de la presente tesis “**Analizar si es adecuado el sistema de distribución de escaños en la actual legislación electoral peruana**”.

Sobre lo particular, existen situaciones específicas que ameritan tomar en cuenta las mismas que coadyuvaran al esclarecimiento del objetivo general mencionado líneas arriba.

Sobre el **Sistema de Distribución de escaños en la actualidad legislación electoral peruana**.

En primer lugar, la distribución de escaños, León (2017), sostuvo que si es adecuado nuestro sistema electoral actual que se lleva a cabo por la legislación peruana, y que las instituciones públicas encargados hacen una buena labor.

Por otro lado, similar opinión expuesta Clavijo (2017) sostuvo que el sistema que se aplica en el Perú actualmente se denomina cifra repartidora” y su objetivo conforme a la ley, es propiciar la representación de las minorías, bajo esta premisa si es adecuado.

Por lo contrario, con opinión distinta, Chávez (2017) en principio la democracia participativa y representativa se basa en que los representantes de la nación lo hagan de manera integral, de tal modo que no quede un sector de la población en su representación, en ese sentido el sistema de distribución vigente con alcance en la integridad la representatividad.

Sobre la regulación de la distribución de escaños permite asignar la cantidad de congresistas conforme a los votos obtenidos por los partidos políticos.

En este sentido León (2017), sostuvo que la regulación permite asignar la cantidad de los votos obtenidos para la distribución de escaños para cada partido político. De este modo Clavijo (2017) sostuvo que, si la distribución de escaños se realiza en relación con los votos obtenidos, exigiéndose que se cumpla con lo establecido en el artículo 20 de la ley Orgánica de Elecciones.

Asimismo, Chávez (2017) Regulación a una expresión del sistema de votación escogidos, en la medida si se establece un sistema de distribución este debe reflejar el voto popular, y la actualidad normatividad no garantiza esta distribución equitativa.

Sobre las elecciones 2016 se ha distribuido los escaños en proporción a los votos válidos obtenidos por los partidos políticos participantes.

En este sentido Clavijo (2017) sostuvo que en las elecciones 2016 si se han distribuidos los escaños en proporción a los votos. Por lo tanto, León (2017) sostuvo una opinión diferente, en estas elecciones 2016 los partidos políticos fuerza popular ha obtenido un porcentaje elevado a diferencia de otros partidos políticos. Considero que no ha sido proporcional e igualitaria. Al igual Chávez (2017) sostuvo una opinión negativa, haciendo mención, un no porque el tope electoral deje a muchos ciudadanos sin representación congresal, además de obtener alta votación.

A continuación, se ordenarán los datos relativos al **Objetivo Especifico el mismo que está representado por “Identificar si el Sistema de Distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú”**, han manifestado lo siguiente:

Sobre el método utilizado para distribuir los escaños entre los distritos electorales del Perú garantiza una representación equitativa de los electores en cada distrito.

El método para distribuir los escaños para León (2017) en el Perú utilizaremos un método para la distribución de escaños con una cierta legislación pero que en la realidad no lo aplican correctamente. Sin embargo, con palabras de Clavijo (2017) sostiene que Si, la asignación de escaños a nivel nacional, es decir, cuantos representantes le corresponde a cada departamento se efectúa en mérito al número de electores de las circunscripciones electoral. El Jurado Nacional de elecciones (JNE) determina a cada distrito electoral un escaño y distribuye los demás en forma proporcional al número de electores que existe en cada distrito.

En palabras de Chávez (2017) No, porque no todos los sectores de la sociedad están preparados.

Asimismo, por otro lado, se recolectará la información respecto al **Objetivo Especifico II**; “Analizar si la cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana”, lo cual han manifestado lo siguiente:

La cifra repartidora es el método adecuado para la distribución de escaños en la legislación peruana.

En este sentido León (2017) sostiene que la cifra repartidora es el método que se aplica actualmente en nuestra legislación, si es el adecuado, y con opinión distinta Clavijo (2017) sostiene que: el método de la cifra repartidora permite que no solo aquella organización política que tuvo un gran mayoría de votos acceda a un escaño, si no que aquellas organizaciones políticas con menor cantidad de votos pueda acceder a una curul y representar a la población que voto por ellos., Chávez (2017) adecuado a finalidad de garantizar un mínimo de representatividad, para no se manera integral completa.

Sobre la cifra repartidora como un método para el cálculo de los votos, cree usted que la repartición de los escaños es de una manera transparente y Proporcional.

Chávez (2017) sostiene que: transparente sí, pero proporcional, aun no tanto en la medida que se busca que toda la población ciudadana esté debidamente

representada. Asimismo, con opinión similar León (2017) sostiene que considero que en estas elecciones 2016 la repartición de escaños no ha sido de manera transparente y proporcional. Y con opinión distinta Clavijo (2017) sostuvo que la cifra repartidora no se aplica para el cálculo de los votos si no para determinar el número de escaños que se asignara a las organizaciones políticas. Si se realiza de manera transparente y proporcional conforme a lo previsto en el art 30 de la ley orgánica de elecciones.

Sobre los Organismo Electorales como Oficina de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) le dan un buen manejo al método de la cifra repartidora en la distribución de escaños.

Chávez (2017) sostiene que en la actualidad si, cumplan con las funciones constitucionales. Por otro lado, similar opinión es la expuesta por León (2017) estas instituciones u organismos electorales si le dan un buen manejo al método de cifra repartidora ya que ellos tienen todas las facultades para la distribución de escaños. Asimismo, Clavijo (2017) los organismos electorales ejecutan sus funciones conforme a ley, y el procedimiento de la cifra repartidora ya se encuentra establecido, parte de las garantías de un proceso electoral consiste en la participación de los personeros legales y técnicos de las organizaciones políticas en todas las etapas del proceso.

Finalmente, La cifra repartidora en el sistema electoral considera que es básica e importante para obtener resultados favorables.

En primer lugar, manifiesta León (2017) si es básica porque nuestro sistema electoral lo aplica con el método de la cifra repartidora por lo que obtenemos resultados favorables. Con opinión similar Clavijo (2017) si, es básica contar con un sistema que permita la distribución proporcional de escaños. Y con opinión distinta Chávez (2017) No, porque no es el único método, además considero que las elecciones congresales le deban separar de las elecciones presidenciales y promover el voto voluntario.

3.2 Descripción de Resultados: Técnica del Análisis Documental

A continuación se ordenaran y detallaran los resultados obtenidos de la técnica documental de análisis normativo, relativos al mismos que responde al Objetivo General “**Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral Peruana**”, en ese sentido la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 del Jurado Nacional de Elecciones, publicada de fecha 01 de octubre del 1997, menciona diferentes artículos como se va desarrollando el sistema en el parlamento, que se regula en el **Artículo 21°** hace mención que, son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio. la Constitución en el artículo 90 manifiesta que la votación de los congresistas, se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el método de la cifra repartidora, con doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales, Asimismo hay un solo voto preferencial opcional, el territorio de la república se divide en veintiséis distritos electorales, uno por cada departamento, y los distritos restantes correspondientes a Lima - Callao, así como los residentes en el extranjero.

Es necesario señalar que el **Artículo 22°** hace mención que los Congresistas electos juramentan y asumen sus obligaciones, el día 27 de julio del año en que se desarrolla la elección.

Acabe indicar que el **Artículo 31°** hace mención que el nuevo orden de los resultados, se determina por el número de votos válidos, conseguidos por cada candidato dentro de su lista. Se ubican en forma sucesiva de mayor a menor en cada una de las listas. De esta manera se consigue el orden definitivo de colocación, son elegidos congresistas en número igual al obtenido según lo descrito. Los casos de empate entre los integrantes de una lista se resuelven por sorteo.

Asimismo el **Artículo 32°** menciona la cantidad de votos que cada candidato haya alcanzado sólo se toma en cuenta para formar su nuevo orden de colocación dentro de su lista, sin que ninguno pueda invocar derechos preferenciales, frente a candidatos de otras listas de representación, aunque individualmente éstos hubiesen obtenido votación inferior.

Del otro lado respecto del objetivo específico 2 el mismo que responde “**Analizar si la cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana**” se tiene la siguiente información:

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 del Jurado Nacional de elecciones, publica de fecha 01 de octubre del 1997, regula el Artículo 30° sobre cifra repartidora en elecciones de los representantes al congreso de la república, se determina el número de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos; el total de votos válidos obtenidos por cada lista se divide, sucesivamente, entre 1,2, 3, etc. según sea el número total de congresistas que corresponda elegir, los cuocientes parciales alcanzados o colocados en orden sucesivo de mayor a menor, hasta tener un número igual de los congresistas por elegir; que ocupe el último lugar establece la cifra repartidora.

El total de votos válidos de cada lista se divide entre la cifra repartidora, para establecer el número de congresistas que corresponda a cada una, cada lista está definido por la parte entera del cuociente obtenido. En caso de no alcanzarse el número total de congresistas previstos, se adiciona la unidad a quien tenga mayor parte decimal; y el caso de empate se decide por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

Asimismo, se ordenarán y detallaran los resultados obtenidos el análisis documental de análisis jurisprudencial relativos al objetivo general los mismos que responde al Objetivo General “**Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana**” mediante la **Resolución Directoral N° 015-2011** del Jurado Nacional de Elecciones, Publicada de fecha 19.01.2011. Este establece en el **Considerando** que La Ley N.° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, modificada por Ley N.° 28617, señala en el artículo 20 que para acceder al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República se requiere haber alcanzado al menos seis (6) representantes en más de una circunscripción electoral, es decir cinco por ciento (5%) del número legal de sus miembros o haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional.

Mediante Ley N.º 29402, el Congreso de la República reformó el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, formando en 130 congresistas que lo integran. En esa medida, al haber cambiado el texto constitucional, por el principio de supremacía normativa, la legislación infra constitucional es también objeto de reforma directa, sin necesidad de modificación formal alguna.

En atención al nuevo número de congresistas, corresponde entonces precisar que el porcentaje legal del 5% se calculará sobre la base de 130 escaños, siendo el resultante la cifra de 6.5 de congresistas, lo cual involucra realizar el redondeo correspondiente al entero inmediato superior, obteniéndose la cifra de 7 representantes.

Se resuelve, Precisar que para acceder al procedimiento de distribución de escaños al Congreso de la República se requiere haber alcanzado al menos siete (7) representantes en más de una circunscripción electoral, o haber logrado al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional.

Por lo tanto, se ordenarán y detallarán los resultados obtenidos el análisis documental de la guía de análisis comparado relativos al objetivo general los mismos que responde al Objetivo General **“Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana”**.

La Ley N° 421, Legislación de distribución de Escaños entre departamentos de fecha publicada el 07.10.2013 por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese sentido, se puede precisar estos tres artículos como el derecho comparado dentro de la Legislación Boliviana, el Artículo 50 hace mención las Circunscripciones Electorales son uninominales para los diputados, determinadas por Ley y para los indígenas originario, específicas por Ley.

Asimismo, el Artículo 56 menciona que la composición de la cámara de diputados, se compone de ciento treinta miembros, así como el artículo 57 menciona que se establece la siguiente como uninominales, plurinominales y especiales en cada uno de los departamentos del país. Por lo tanto, se modificó el Parágrafo II e

incorpora el III al artículo 56 de la Ley del régimen electoral 026 con fecha 30 de junio de 2010, según el siguiente contenido: “II. Para la distribución entre los nueve departamentos, se establece el siguiente procedimiento, la asignación mínima de escaños a los departamentos con menor población, se adopta la siguiente metodología:

Se establece a través de la medida estadística de tendencia central, designada media aritmética y que por regla general cuando se trabaja con población se conoce como media poblacional, Asimismo esta se establece con mayor cantidad de habitantes y menor población y se recurre a la estadística para este cálculo, Se halla la razón electoral, que relaciona la media poblacional de los departamentos con mayor cantidad de habitantes y como la de menor población.

Se vincula el número de escaños totales a distribuir (130) con la razón electoral, operación que permite calcular la cantidad de escaños que se debe asignar a los departamentos con menor población, Se divide la cantidad de escaños obtenidos mediante la relación anterior, entre los departamentos con menor población.

El resultado llega a constituir el número de escaños que corresponde a cada uno de los departamentos con menor cantidad de habitantes. Para la asignación de escaños a cada departamento, se toma en cuenta el número entero del cociente y si éste viniera acompañado de decimal, conforme al resultado de la cifra matemática, se emplea la regla del redondeo a la distribución departamental.

La asignación mínima de escaños a los departamentos con menor grado de desarrollo económico, se acoge la siguiente metodología:

Se identifica los números índices y se relaciona con los datos que obtiene, el Índice de Desarrollo Humano de Bolivia como índice sub-cero y con menor Índice de Desarrollo Humano como índice sub-uno.

Se determinan dos factores de ponderación expresado en términos cuantitativos. El primer factor está conectado con la cantidad total de escaños y el segundo con el resto de curules resultantes de la primera asignación por menor población.

Se relacionan, en la fórmula, los números índices con los factores de ponderación y en el numerador el Índice de Desarrollo Humano de Bolivia, con el factor, y en el denominador el menor departamental, con el factor.

El resultado viene a constituir la cantidad de escaños a ser asignados a los departamentos con menor grado de desarrollo económico. Dependiendo de este resultado, corresponderá distribuir escaños a los departamentos, se toma en cuenta el número entero del cociente y si éste viniera acompañado de la fracción, conforme al resultado del algoritmo matemático, se aplica la regla del redondeo a la distribución departamental.

La asignación de escaños por el Principio de Proporcionalidad se considera el número de habitantes que tiene cada Departamento, se divide la población de cada uno de los departamentos, sucesivamente entre los divisores compuestos por números naturales en forma correlativa y continua, hasta distribuir el resto de escaños existentes después de la aplicación del principio de equidad, se ordenan de mayor a menor, los cocientes electorales obtenidos de la operación divisoria, hasta cubrir la cantidad de escaños totales, se asigna a cada departamento, la cantidad proporcional de escaños que matemáticamente le corresponde.

IV. DISCUSIÒN

Por la presente, se establecerá lo concerniente a la discusión de resultados se ha previsto considerar los resultados recogidos de las diferentes fuentes, como la técnica de la entrevista, guía de análisis documental, tanto de manera independiente como de manera íntegra. Cabe mencionar que la discusión se desprende en virtud a los **Objetivo General y Objetivos Específicos** que guiaron la presente investigación.

Objetivo General: “Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana”.

De los antecedentes citados, respecto si es adecuado el sistema de distribución de escaños en la actual Legislación electoral, tenemos a Según **Torrens (2001)** hace mención como se lleva acabo el Sistema Electoral en el Congreso Peruano determinando que es un conjunto de órganos o entidades destinados a un objetivo común, posee naturalezas que se relacionan entre sí para transformar los votos en escaños, en decisión política”, respecto a ello la organización política **ONPE (2005)** puntualiza la asignación de escaños en las elecciones congresales mencionando el Artículo 3 de la ley orgánica de elecciones, se da bajo ciertas etapas para la determinación de escaños, la etapa del cálculo de la barrera electoral, mediante la cifra repartidora y aplicación del voto preferencial.

Asimismo como entrevistados tenemos lo dispuesto por **León (2017)**, describe que si es adecuado nuestro sistema electoral actual que se lleva a cabo por la legislación peruana, y que las instituciones públicas encargados hacen una buena labor, Por otro lado, similar opinión expuesta por **Clavijo (2017)** señala que el sistema que se aplica en el Perú actualmente se denomina cifra repartidora” y su objetivo conforme a la ley, es propiciar la representación de las minorías, bajo esta premisa si es adecuado. Por consiguiente. Muy contraria su decisión, **Chávez (2017)** en principio la democracia participativa y representativa se basa en que los representantes de la nación lo hagan de manera integral, de tal modo que no quede un sector de la población en su representación, en ese sentido el sistema de distribución vigente con alcance en la integridad la representatividad.

En consecuencia, de lo anterior, se desprende bajo los comentarios y manifestaciones, el sistema de distribución de escaños actualmente se lleva

acabo de manera imparcial, pero como no todo es perfecto tiene ciertas deficiencias que se va regularizando con el transcurso del tiempo.

Objetivo Especifico I: “Identificar si el Sistema de Distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú”

De los antecedentes citados, sustentamos que respecto a la premisa de identificar si el sistema refleja la voluntad de los electores, por lo señalado por **Nohlen (1988)** detalla que la elección del Congreso de la República aplica bajo dos sistemas, el principio de mayoría y proporcional, por tanto, debe lograr la mayor representatividad posible de todos los sectores, Sin embargo según **Sartori (1996)** tiene el mismo concepto en mención a los sistemas electorales mayoristas, su principal objeto es elegir un gobierno, gana el candidato elegido por el mayor número de votantes, en tanto que en un sistema de representación proporcional la intención básica es lograr una adecuada representación de las mayoría y minorías, y traducir proporcionalmente votos en escaños en lugar de que recarga sobre un partido. Respecto a las situaciones descritas por los entrevistados, están responden a un objetivo el cual se trata sobre la distribución de los escaños para **León (2017)** en el Perú utilizaremos un método para la distribución de escaños con una cierta legislación pero en la realidad aplican otra y no correctamente.

Sin embargo, para **Clavijo (2017)** indica que Si, la asignación de escaños a nivel nacional, es decir, cuantos representantes le corresponde a cada departamento se efectúa en mérito al número de electores de las circunscripciones electoral, El Jurado Nacional de elecciones (JNE) asigna a cada distrito electoral un escaño y distribuye los demás escaños en forma proporcional al número de electores que existe en cada distrito, y por el contrario tenemos lo dispuesto por **Chávez (2017)** No, porque no todos los sectores de la sociedad están preparados.

Por lo cual resulta importante resaltar que los electores reflejen sus voluntades, pero dentro de ellos debe existir en el sistema electoral los votos deben ser por mayoría y proporcional para lograr la elección en el congreso y los distritos electoral múltiple con las circunscripciones.

Objetivo Especifico II; “Analizar si la cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana”

De los antecedentes citados, respecto sobre la cifra repartidora como método adecuado, tenemos a Según la organización política **ONPE (2005)** hace mención sobre la Cifra Repartidora es el cálculo y método que tiene por objeto determinar el número de escaños que le corresponde a cada una de las organizaciones políticas que tienen derecho a participar en la distribución de escaños por haber superado la barrera electoral. Por tanto, el mencionado método, en esta etapa, únicamente se aplica respecto a tales organizaciones.

Respecto a lo mencionado por **León (2017)** sostiene que la cifra repartidora es el método que se aplica actualmente en nuestra legislación, pero considero que en estas elecciones 2016 la repartición de escaños no le han dado un buen uso ya que no ha sido transparente y proporcional y con opinión distinta **Clavijo (2017)** la cifra repartidora se realiza de manera transparente y proporcional, pero que no solo se aplica para el cálculo de los votos si no para determinar el número de escaños que se asignara a las organizaciones políticas y que permite que no solo aquella organización política que tuvo un gran mayoría de votos acceda a un escaño, si no que aquellas organizaciones políticas con menor cantidad de votos pueda acceder a una curul y representar a la población que voto por ellos.

Por consiguiente, **Chávez (2017)** adecuado a finalidad de garantizar un mínimo de representatividad, para no se manera integral completa. Asimismo, manifiesta que la cifra repartidora es transparente, pero proporcional, aun no tanto en la medida que se busca que toda la población ciudadana esté debidamente representada.

V. CONCLUSIÒN

Primero. -

El sistema de distribución de escaños en la actual legislación electoral peruana, se lleva por todo un proceso electoral basado a leyes y normas establecidas, bajo al principio de representación que subyace al procedimiento técnico de la elección, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder electoral.

Segundo. -

Se lleva a cabo la voluntad de los electores de manera democrática, ya que cada ciudadano tiene el derecho a voto en una elección, expresándolo de manera voluntaria e independiente, la participación política y respetándose las opiniones contrarias.

Tercero. -

La cifra repartidora establecida en la legislación electoral peruana, es el método para repartir los curules proporcionales a la votación obtenida a una lista, da una mayor protagonismo a los partidos y garantiza la representación de las minorías, se calcula el total de votos obtenidos por cada lista se divide, de 1 en 1, hasta el número correspondiente a las curules por cubrir, se ordena de mayor a menor la cantidad de resultados correspondiente al número de curules a proveer, la cifra menor en dicho orden es la cifra repartidora, la distribución de curules se hace según el resultado de dividir el total de votos de cada lista por la cifra repartidor

VI. RECOMENDACIONES

Primero. -

Se debería modificar la normatividad reglamentada y asimismo crear un código electoral peruano y procesal electoral, basándose en situaciones jurídicas contemporáneas y reales, como consecuencia de la evolución de la ciencia, por lo que, el ordenamiento jurídico peruano no contempla en la actualidad, como aquellos otros países que ya establecen. De esta manera, al modificar y ampliar los supuestos redactados en el cuerpo sustantivo, estaríamos amparando futuros derechos, de aquellas situaciones con relevancia jurídica.

Segundo. -

Es necesario, que el método de cifra repartidora se de manera proporcional y transparente dentro del proceso electoral, Se le sugiere al Jurado nacional de elecciones (JNE) la creación de una legislación especial que regule adecuadamente el método de cifra repartidora, dado que en la actualidad, se han dado desigualdades y deficiencias de votos, Sin embargo, no resultan ser contempladas por el cuerpo sustantivo vigente, no siendo protegidos los derechos a estas nuevas figuras y tampoco establecen la responsabilidad que tienen.

Tercero. -

Es necesario que se fomente la comunicación interna, debidamente regulada y coherente al interior de los partidos políticos en el Perú, detectar cuales son los problemas, la falta de competencia y transparencia, subsidiar la realización de talleres de participación política, que facilitarían a los dirigentes exponer las posturas de su partido o candidato a los ciudadanos; y de cursos de formación que elevarían la capacidad de análisis de la mayoría de los candidatos a cargos de elección popular y de quienes sean electos.

VIII. REFERENCIAS

Fuentes Primarias:

Entrevistas:

Chávez, R. (2017) entrevista realizada el día 15 de octubre. Lima - Perú, en condición de Docente de la UNMSM y UIGV.

León, R. (2017) entrevista realizada el día 16 de octubre. Lima - Perú, en condición de Congresista de la Republica y partidaria de Partido Político del Apra.

Clavijo CH. (2017) entrevista realizada el día 17 de octubre. Lima - Perú, en condición de Directora de Cooperación y relaciones Internacionales del Jurado Nacional de Elecciones y especialista en Derecho Electoral.

Fuentes Secundarias

Alayza, C., Cortés, G., Mory, E., & Tarnawiecki, N. (2010). *Iniciarse en la Investigación Académica*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Arias Galicia, F. (2007). *Metodología de la Investigación*. México: Trillas.

Bernal. A. (2006). *Metodología de la Investigación para administración, humanidades y ciencias sociales*. (3.^a ed.). Bogotá: Pearson Educación.

Carrasco, S. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú: San Marcos E. I. R. L.

Diario EL COMERCIO – Ecuador (2016) “El método D’Hondt obliga a la oposición a delinear un plan” Recuperado de:

<http://www.elcomercio.com/actualidad/asambleistas-parlamentariosdhondt-elecciones.html>.

D'Hondt, V. (1882). *Système pratique et raisonné de représentation proportionnelle* (en francés).

- Elbaum L. (2016). "Distribución de escaños en Bolivia" Recuperado de <http://aceproject.org/ace-es/topics/bd/bdc/bdc02/bdc02a>.
- GINER, S. (1975): «Análisis», en W.AA.: Diccionario de Ciencias Sociales. Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- Hernández, R. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Ultra.
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5.^a ed.). México: McGraw-Hill.
- IIDH (2000). Diccionario electoral de CAPEL, San José.
- Liphart, A. (1991). "Las democracias Contemporáneas" Segundo Edición, Editorial Ariel S.A. Barcelona.
- Miguel, T. (2015). "Distribución de escaños en Ecuador" Recuperado de: <https://www.diariolibre.com/opinion/am/el-metodo-d-hondt-FE1134117>
- Nohlen, D. (1988) "Sistemas Electorales y Partidos Políticos". México D.F (2.^a ed.) Fondo de cultura económica.
- Nohlen, D. (1998) "Sistemas Electorales Parlamentarios y presidenciales en "Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina". México D.F. Fondo de cultura económica.
- Nohlen, D. (1993). *Enciclopedia Electoral Latinoamericana y del Caribe*. San José.
- Taboada, N. (2013). *Metodología de la Investigación Científica*. Trujillo: Edunt.
- Torren, X. (2001). "Los sistemas electorales". Madrid: (2.^a ed.). Editorial Tecnos.
- Tuesta, F. (09 de febrero 2012) "Código Electoral" Política [Mensaje en un Blog] Recuperado: <http://blog.pucp.edu.pe/fernandotuesta/el-codigo-electoral>.
- Real Academia Española, (2001), "Análisis" Diccionario de lengua Española (22.^a Ed) Recuperado en <http://www.rae.es/rae.html>.

Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa*. Lima: Universidad San Martín de Porres.

ONPE, Procedimiento para la Asignación de Escaños en las Elecciones Congressales y de Parlamento Andino, Diciembre 2005 Recuperado: <https://www.web.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/Resoluciones/RJ-376-2015.pdf>. (p. 3, 4,5 y 6)

Fuentes Normativas

Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 del Jurado Nacional de Elecciones, Art 21, 22.

Ley N° 421, Legislación de Distribución de Escaños entre departamentos de fecha publicada el 07.10.2013 Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia. Art 50, 56.

Resolución N° 015-2011-JNE Publicada de fecha 20.01-2011.

Resolución Jefatural N° 000376-2015-J/ONPE, publicada de fecha 29.12.2015.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Consistencia

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Grisel Márquez García

FACULTAD / ESCUELA: Escuela Académico Profesional de Derecho.

TÍTULO	Análisis del Sistema de Distribución de Escaños en la Legislación Peruana.
PROBLEMA GENERAL	¿Es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en el marco regulado en la actual Legislación Electoral Peruana?
PROBLEMA ESPECIFICOS	<p>¿El Sistema de Distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú?</p> <p>¿La cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana?</p>
SUPUESTO JURÍDICO GENERAL	El sistema de distribución de escaños en el marco actual de la legislación ha producido en el ámbito de la política una discordia, lo cual debería ser bien estructurado con un buen manejo dentro del sistema electoral ya que esto conlleva a consecuencias jurídicas dentro de la sociedad, la distribución se debe llevar de manera justa y equitativa para los partidos políticos.
SUPUESTO JURÍDICO ESPECIFICOS	<p>El Sistema de Distribución de Escaños se debería reflejar de manera transparente la voluntad de los electores en el Perú ya que esto es un derecho electoral de cada uno de los ciudadanos esto conllevaría resultados de un cambio “hipotético” dentro del sistema electoral.</p> <p>La cifra repartidora es un diseño adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana, con lleva a la división en los votos y se obtenga el número de representantes y que partido político participaran en el Congreso de la Republica, los aspirantes con mayoría de votaciones irán ocupando los curules</p>

	disponibles de las agrupaciones que hayan admitido a ese derecho por la cifra repartidora.
OBJETIVO GENERAL	Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.
OBJETIVO ESPECÍFICOS	Identificar si el Sistema de Distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú. Analizar si la cifra repartidora es un diseño adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación Peruana.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Teoría Fundamentada.
POBLACIÓN Y MUESTRA	POBLACIÓN La población está compuesta por tres personas especializadas en el tema de la investigación y se aplicara como instrumento la guía de entrevista. MUESTRA Congresista y Docentes en la materia. 1 Congresista del Congreso de la República del Perú 1 abogado con Especialidad en Derecho Constitucional. 1 abogada con Especialidad de Derecho Electoral.
TECNICA Y RECOLECCIÓN DE DATOS	La comprobación, reside particularmente en producir la información idónea respecto al tema investigado, por lo cual se utilizarán técnicas como la entrevista y el análisis documental. Se realizará en primera instancia, la entrevista y acto seguido el análisis de datos, en los que se buscará obtener resultados. Mediante ello, se buscará una mejor comprensión del tema u cuestión investigada. Además de los esquemas temáticos y la matriz.

CATEGORIZACIÓN	<p>Sistema Electoral Cifra Repartidora</p> <p>Distribución de escaños Congreso de la Republica</p> <p>Legislación Peruana Voto Preferencial Barrera Electoral</p> <p>Derecho Electoral Normas - Resoluciones Leyes</p>
MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	Inductivo - Exegético - Sistemático
RESULTADOS	<p>Se obtuvo como resultados y basado al objetivo General de la Investigación, que uno de los entrevistados, no se encuentra de acuerdo a los otros entrevistados, en relación a la distribución de escaños, León (2017), sostuvo que si es adecuado nuestro sistema electoral actual que se lleva a cabo por la legislación peruana, y que las instituciones públicas encargados hacen una buena labor. Por otro lado, similar opinión expuesta Clavijo (2017) sostuvo que el sistema que se aplica en el Perú actualmente se denomina cifra repartidora” y su objetivo conforme a la ley, es propiciar la representación de las minorías, bajo esta premisa si es adecuado. Por lo contrario, con opinión distinta, Chávez (2017) en principio la democracia participativa y representativa se basa en que los representantes de la nación lo hagan de manera integral, de tal modo que no quede un sector de la población en su representación, en ese sentido el sistema de distribución vigente con alcance en la integridad la representatividad.</p>
CONCLUSIONES	<p>El sistema de distribución de escaños en la actual legislación electoral peruana, se lleva por todo un proceso electoral basado a leyes y normas establecidas, bajo al principio de representación que subyace al procedimiento técnico de la elección, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder electoral.</p>

Anexo 2

Guia de entrevista

Título: Análisis de Sistema de Distribución de escaños en la legislación peruana.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud., que es adecuado el Sistema de Distribución de escaños en la actualidad legislación electoral peruana?

.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. la actual regulación de la distribución de escaños permite asignar la cantidad de congresistas conforme a los votos obtenidos por los partidos políticos?

.....
.....
.....

3. ¿Cree Ud., que en estas elecciones 2016 se ha distribuido los escaños en proporción a los votos válidos obtenidos por los partidos políticos participantes?

Identificar si el Sistema de Distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

4. ¿Cree Ud., que el método utilizado para distribuir los escaños entre los distritos electorales del Perú garantiza una representación equitativa de los electores en cada distrito?.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana.

5. ¿Cree usted que la cifra repartidora es el método adecuado para distribución de escaños en la legislación peruana?

6. ¿En el Perú se maneja la cifra repartidora como un método para el cálculo de los votos, cree usted que la repartición de los escaños es de una manera transparente y Proporcional?

7. ¿Considera Ud., que los Organismo Electorales como Oficina de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) le dan un buen manejo al método de la cifra repartidora en la distribución de escaños?

8. Finalmente, ¿La cifra repartidora en el sistema electoral considera que es básica e importante para obtener resultados favorables? Si o No ¿Por qué?

FIRMA DEL ENTREVISTADO

Anexo 3

Guía de Análisis de fuente documental

(Normativo)

Objetivo General

Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.

Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 del Jurado Nacional de Elecciones

Publicada en el diario Oficial El Peruano.

Fecha de Publicación: 01 de octubre de 1997

Entidad Expedidora: Jurado Nacional de Elecciones.

		Marcar	
		Si	No
Ítems			
1.- Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.		x	
Artículos relacionados al Objetivo general	<p style="text-align: center;">Capítulo 2</p> <p style="text-align: center;">De las Elecciones Generales Presidencia y Vicepresidencia</p> <p>Artículo 21°.- Son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio. El artículo 90 de la Constitución manifiesta que la votación de los congresistas, se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple aplicando el método de la cifra repartidora, con doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales, en cuyo caso hay un solo voto preferencial opcional, el territorio de la República se divide en veintiséis distritos electorales, uno por cada departamento, y los distritos restantes correspondientes a Lima y</p>		

	<p>Callao, y residentes en el extranjero también son considerados. Artículo 22º hace mención que: Los Congresistas electos juramentan y asumen sus cargos, a más tardar el 27 de julio del año en que se efectúa la elección. Salvo los elegidos en las elecciones previstas en el Artículo 134º de la Constitución, quienes asumirán su cargo, después de haber sido proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones. Artículo 31º.- El nuevo orden de los resultados se determina por el número de votos válidos obtenidos por cada candidato dentro de su lista. Se colocan en forma sucesiva de mayor a menor en cada una de las listas. De esta manera se obtiene el orden definitivo de colocación de cada candidato en su lista. Siguiendo el nuevo orden, son elegidos Congresistas en número igual al obtenido según lo descrito en el artículo anterior. Los casos de empate entre los integrantes de una lista se resuelven por sorteo. Artículo 32º.- La cantidad de votos que cada candidato haya alcanzado sólo se toma en cuenta para establecer su nuevo orden de colocación dentro de su lista, sin que ninguno pueda invocar derechos preferenciales frente a candidatos de otras listas a las que corresponde la representación, aunque individualmente éstos hubiesen obtenido votación inferior a la de aquél.</p>
--	---

Anexo 3 - A

Guía de Análisis Documental Normativo

Objetivo Especifico 2

Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.

Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 del Jurado Nacional de Elecciones

Publicada en el diario Oficial El Peruano.

Fecha de Publicación: 01 de octubre de 1997

Entidad Expedidora: Jurado Nacional de Elecciones.

Ítems	Marcar	
	Si	No
1.- La cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana.	x	
Artículos relacionados al Objetivo Especifico 2	<p>Artículo 30°.- Cifra Repartidora en Elecciones de Representantes al Congreso de la República se establece bajo las normas siguientes: Se determina el número de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos; El total de votos válidos obtenidos por cada lista se divide, sucesivamente, entre 1, entre 2, entre 3, etc. según sea el número total de Congresistas que corresponda elegir; Los cuocientes parciales obtenidos son colocados en orden sucesivo de mayor a menor, hasta tener un número de cuocientes igual al número de los Congresistas por elegir; el cuociente que ocupe el último lugar constituye la Cifra Repartidora; El total de votos válidos de cada lista se divide entre la Cifra Repartidora, para establecer el número de Congresistas que corresponda.</p>	

Anexo 3 - B

Guía de Análisis Documental Jurisprudencial

Objetivo General

Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.

Resolución Directoral N° 015-2011 por el Acuerdo del Pleno del Jurado

Nacional de Elecciones.

Fecha de Publicación: 19 de enero de 2011

Entidad Expedidora: Jurado Nacional de Elecciones.

Ítems	Marcar	
	Si	No
1.- Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.		
Artículos relacionados al Objetivo general	<p>Considerando que La Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por Ley N.° 28617, señala en su Artículo 20 que para acceder al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República se requiere haber alcanzado al menos seis (6) representantes al Congreso en más de una circunscripción electoral, es decir cinco por ciento (5%) del número legal de sus miembros o haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional.</p> <p>Mediante Ley N.° 29402, el Congreso de la República reformó el artículo 90 de la</p>	

	<p>Constitución Política del Perú, estableciendo en 130 la cantidad de congresistas que lo integran. En esa medida, al haber cambiado el texto constitucional, por el principio de supremacía normativa, la legislación infra constitucional es también objeto de reforma directa, sin necesidad de modificación formal alguna.</p> <p>En atención al nuevo número de congresistas, corresponde entonces precisar que el porcentaje legal del 5% se calculará sobre la base de 130 escaños, siendo el resultante la cifra de 6.5 congresistas, lo cual implica realizar el redondeo correspondiente al entero inmediato superior, obteniéndose la cifra de 7 representantes. Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones.</p> <p>Se resuelve PRECISAR que para acceder al procedimiento de distribución de escaños al Congreso de la República se requiere haber alcanzado al menos siete (7) representantes en más de una circunscripción electoral, o haber obtenido al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional</p>
--	---

Anexo 3-C

Guía de Análisis Documental Comparado

Objetivo General

Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.

La **Ley N° 421**, Legislación de Distribución de Escaños entre departamentos, Modificada por la Ley N° 026.

Fecha de Publicación: 07 de octubre de 2013

Entidad Expedidora: Asamblea Legislativa Plurinacional, Evo Morales Ayma
Presidente Constitucional del estado Plurinacional de Bolivia.

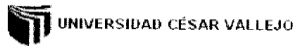
		Marcar	
		Si	No
Ítems			
1.- Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral peruana.		X	
Artículos relacionados al Objetivo general	La Legislación Boliviana, el Artículo 50 hace mención las Circunscripciones Electorales son uninominales para los diputados, determinadas por Ley y para los indígenas originario, específicas por Ley. Asimismo, el Artículo 56 menciona que la composición de la cámara de diputados, se compone de ciento treinta miembros, así como el artículo 57 menciona que se establece la siguiente como uninominales, plurinominales y especiales en cada uno de los departamentos del país. Por lo tanto, se modificó el Parágrafo II e incorpora el III al artículo 56 de la Ley del régimen electoral 026 con fecha 30 de junio de 2010, según el siguiente contenido: “II. Para la distribución		

	<p>entre los nueve departamentos, se establece el siguiente procedimiento, la asignación mínima de escaños a los departamentos con menor población, se adopta la siguiente metodología:</p> <p>Se establece a través de la medida estadística de tendencia central, designada media aritmética y que por regla general cuando se trabaja con población se conoce como media poblacional, Asimismo esta se establece con mayor cantidad de habitantes y menor población y se recurre a la estadística para este cálculo, Se halla la razón electoral, que relaciona la media poblacional de los departamentos con mayor cantidad de habitantes y como la de menor población.</p> <p>Se vincula el número de escaños totales a distribuir (130) con la razón electoral, operación que permite calcular la cantidad de escaños que se debe asignar a los departamentos con menor población, Se divide la cantidad de escaños obtenidos mediante la relación anterior, entre los departamentos con menor población.</p> <p>El resultado llega a constituir el número de escaños que corresponde a cada uno de los departamentos con menor cantidad de habitantes. Para la asignación de escaños a cada departamento, se toma en cuenta el número entero del cociente y si éste viniera acompañado de decimal, conforme al resultado de la cifra matemática, se emplea la regla del redondeo a la distribución departamental.</p>
--	--

	<p>La asignación mínima de escaños a los departamentos con menor grado de desarrollo económico, se acoge la siguiente metodología:</p> <p>Se identifica los números índices y se relaciona con los datos que obtiene, el Índice de Desarrollo Humano de Bolivia como índice sub-cero y con menor Índice de Desarrollo Humano como índice sub-uno.</p> <p>Se determinan dos factores de ponderación expresado en términos cuantitativos. El primer factor está conectado con la cantidad total de escaños y el segundo con el resto de curules resultantes de la primera asignación por menor población.</p> <p>Se relacionan, en la fórmula, los números índices con los factores de ponderación y en el numerador el Índice de Desarrollo Humano de Bolivia, con el factor, y en el denominador el menor departamental, con el factor.</p> <p>El resultado viene a constituir la cantidad de escaños a ser asignados a los departamentos con menor grado de desarrollo económico. Dependiendo de este resultado, corresponderá distribuir escaños a los departamentos, se toma en cuenta el número entero del cociente y si éste viniera acompañado de la fracción, conforme al resultado del algoritmo matemático.</p>
--	--

Anexo 4

Ficha de Validación de Instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Grisel Marquez Garcia / Chavez Robanal Mario G.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV Lima Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Grisel Marquez Garcia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

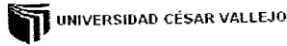
Lima, 26 de junio del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40917324 Telf. 98559852

Anexo 4

Ficha de Validación de Instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: RODRIQUEZ GUTIERREZ NILDA SOLANZA
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente TE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Grisel Marquez Garcia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

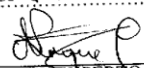
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 26 JUNIO del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960596 Telf.: 94.915.8857

Anexo 5

Validación de la Guía de Análisis Documental Normativo



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROOVE GUERRER, NILDA SOLANDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE INVESTIGACION - UCV LIMA - NORTE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL NORMATIVO
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Grisel Marquez Gorra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 27 de Octubre del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 99800591 / Telf.:

Anexo 5

Validación de la Guía de Análisis Documental Normativo



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morales Cauti, John Cesar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de Investigación de la UCV - Moré
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis documental Normativo
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Orisel Marguy Goara

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 de noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 41343162 Telf: 998199984

Anexo 5

Validación de la Guía de Análisis Documental Normativo

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: MORALES CAUTI, GUISEPPI PAUL
 I.2. Cargo e institución donde labora: COORDINADOR DE INVESTIGACION DE LA UCV - LIMA NOROCCIDENTAL
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL NORMATIVO
 I.4. Autor(A) de Instrumento: GEISEL MARQUEZ GARCIA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 27 de Octubre de 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 992386819 Telf. 992386819

Anexo 5

Validación de la Guía de Análisis Documental Jurisprudencial

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morales Cauti, Julio Cesar
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de Investigación de la UCV - Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental Jurisprudencial
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Grisel Marguez Garcia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 de noviembre del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4134762 Telf.: 998199984

Anexo 5

Validación de la Guía de Análisis Documental Jurisprudencial



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ MILDA YOLANDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE INVESTIGACIÓN - UCV - LIMA NORTE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL JURISPRUDENCIAL
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Graciela HERNÁNDEZ GARCÍA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 27 de Octubre del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 1796054 Telf:.....

Anexo 5

Validación de la Guía de Análisis Documental Jurisprudencial



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Morales Cauti, Guiseppe Paul
 I.2. Cargo e institución donde labora: COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UCV - Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental Jurisprudencial
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Orisel Marquez Garcia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 27 de Octubre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf.: 992386819

Anexo 5

Validación de la Guía de Análisis Documental Comparado

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morales Cauti, Julio Cesar
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de Investigación de la UCV - Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental Comparado
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Orisel Marquez Garcia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 22 de noviembre del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 71342162 Telf: 998199984

Anexo 5

Validación de la Guía de Análisis Documental Comparado

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROSE GUERRA MILDY SOLARDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA UCV - CERO NORTE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL COMPARADO
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Grisel Marquez Garcia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

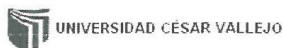
Lima, 27 de Octubre del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960596 Telf:

Anexo 5

Validación de la Guía de Análisis Documental Comparado



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Morales Cauti, Guissope, Paul
 I.2. Cargo e institución donde labora: COORDINADOR DE INVESTIGACION DE LA UCV - Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental Comparado
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Grisel Marquez Govea

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 27 de Octubre del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.: 992386819

Anexo 6

Entrevista a la Congresista Luciana Milagros León Romero



ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de Sistema de Distribución de escaños en la legislación Peruana.

Entrevistado: *Luciana León Romero.*

Cargo/profesión/grado académico: *Congresista de la República.*

Institución: *Congreso de la República*

OBJETIVO GENERAL

Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral Peruana.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud., que es adecuado el Sistema de Distribución de escaños en la actualidad legislación electoral Peruana?

Considero que si, el sistema electoral actual que se lleva a cabo, es el adecuado ya que las Instituciones Públicas encargadas hacen un buen labor en nuestras elecciones.

2. ¿Considera Ud. la actual regulación de la distribución de escaños permite asignar la cantidad de congresistas conforme a los votos obtenidos por los partidos políticos?

Si, de acuerdo a los votos obtenidos se lleva a cabo la distribución de escaños para cada uno de los

Partidos Políticos.

3. Cree Ud., que en estas elecciones 2016 se ha distribuido los escaños en proporción a los votos válidos obtenidos por los partidos políticos participantes?

*En estas elecciones 2016 el Partido Político
Fuerza Popular a obtenido un porcentaje
elevado a diferencia de otros Partidos Políticos.
Considero que no a sido Proporcional e
igualitaria.*

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si el Sistema de Distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú.

4. ¿Cree Ud., que el método utilizado para distribuir los escaños entre los distritos electorales del Perú garantiza una representación equitativa de los electores en cada distrito?

*En el Perú utilizamos un método Para la
distribución de escaños con una cierta legislación.
Pero que en la realidad no lo aplican correcta-
mente.*

Objetivo específico 2

Analizar si la cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana.

5. ¿Cree usted que la cifra repartidora es el método adecuado para distribución de escaños en la legislación peruana?

La cifra repartidora es el método que se aplica actualmente en nuestra legislación, si es el adecuado.

6. En el Perú se maneja la cifra repartidora como un método para el cálculo de los votos, cree usted que la repartición de los escaños es de una manera transparente y Proporcional?

Considero que en estas elecciones 2016 la repartición de escaños no ha sido de manera transparente y proporcional.

7. Considera Ud, que los Organismo Electorales como Oficina de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) le dan un buen manejo al método de la cifra repartidora en la distribución de escaños?

Estas Instituciones u organismos electorales si le dan un buen manejo al método de cifra repartidora ya que ellos tienen todas las facultades para la distribución de escaños.

8. Finalmente, ¿La cifra repartidora en el sistema electoral considera que es básica e importante para obtener resultados favorables? Si o No ¿Por qué?

Si es básica porque nuestro sistema electoral lo aplica con el método de cifra repartidora por lo que obtenemos resultados favorables.

Firma del entrevistado





Anexo 7

Entrevista al Dr. Mario Chávez Rabanal



ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de Sistema de Distribución de escaños en la legislación Peruana.

Entrevistado: Mario chavez Rabanal.

Cargo/profesión/grado académico: Docente / ABOGADO / Especialista Constitucional

Institución: Docente de la Universidad Cesar Vallejo.

OBJETIVO GENERAL

Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual Legislación electoral Peruana.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud., que es adecuado el Sistema de Distribución de escaños en la actualidad legislación electoral Peruana?

En principio la democracia participativa y representativa se basa en que los representantes de la nación lo hagan de manera integral del tal modo que nos puede recibir de la población su representación, en ese sentido el sistema de distribución vigente no alcanza en la integridad de la representatividad

2. ¿Considera Ud. la actual regulación de la distribución de escaños permite asignar la cantidad de congresistas conforme a los votos obtenidos por los partidos políticos?

Regulación es una excepción del sistema de asignación escaños, en esa medida sí se establece un

Sistema distribución es el debe de reflejar el voto popular, y la diversidad normalidad no garantiza esta distribución con equidad

3. Cree Ud., que en estas elecciones 2016 se ha distribuido los escaños en proporción a los votos válidos obtenidos por los partidos políticos participantes?

No, por el tipo electoral dejó a muchos ciudadanos sin representación congresal, además de obtener una alta rotación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si el Sistema de Distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú.

4. ¿Cree Ud., que el método utilizado para distribuir los escaños entre los distritos electorales del Perú garantiza una representación equitativa de los electores en cada distrito?.

No, que no puede con certeza de la voluntad de los electores

Objetivo específico 2

Analizar si la cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana.

5. ¿Cree usted que la cifra repartidora es el método adecuado para distribución de escaños en la legislación peruana?

Además de su finalidad de fomentar un mínimo de representación, pero no de manera integral o completa

6. En el Perú se maneja la cifra repartidora como un método para el cálculo de los votos, cree usted que la repartición de los escaños es de una manera transparente y Proporcional?

Transparente si, pero proporcional no lo es tanto en la medida que se aplica según la población ciudadana cifra de cada una de ellas

7. Considera Ud, que los Organismo Electorales como Oficina de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) le dan un buen manejo al método de la cifra repartidora en la distribución de escaños?

En la actualidad si cumplen con lo que dice la constitución

8. Finalmente, ¿La cifra repartidora en el sistema electoral considera que es básica e importante para obtener resultados favorables? Si o No ¿Por qué?

No, fqi no el único método. No como confidens que con elecciones congresales le debon de separar de las elecciones pluridistritales y promover el voto voluntario.



Firma del entrevistado

Anexo 8

Entrevista a la Directora de Cooperación y relaciones Internacionales Dra. Yessica Clavijo Chipoco



ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de Sistema de Distribución de escaños en la legislación Peruana.

Entrevistado: Yessica Clavijo Chipoco.....

Cargo/profesión/grado académico: Directora (e) de Cooperación y Relaciones Internacionales
del JNE/ Abogada.....

Institución: Jurado Nacional de Elecciones.....

OBJETIVO GENERAL

**Analizar si es adecuado el Sistema de Distribución de Escaños en la actual
Legislación electoral Peruana.**

Preguntas:

1. ¿Considera Ud., que es adecuado el Sistema de Distribución de escaños en la actualidad
legislación electoral Peruana?

El sistema que se aplica en el Perú actualmente se denomina "cifra repartidora" y su objetivo,
conforma a ley, es propiciar la representación de las minorías. Bajo esa premisa sí es adecuado.

2. ¿Considera Ud. la actual regulación de la distribución de escaños permite asignar la
cantidad de congresistas conforme a los votos obtenidos por los partidos políticos?

Si. La distribución de escaños se realiza en relación con los votos obtenidos, exigiéndose
que se cumpla con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Elecciones

4

3. Cree Ud., que en estas elecciones 2016 se ha distribuido los escaños en proporción a los votos válidos obtenidos por los partidos políticos participantes?
Sí.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si el Sistema de Distribución de Escaño refleja la voluntad de los electores en el Perú.

4. ¿Cree Ud., que el método utilizado para distribuir los escaños entre los distritos electorales del Perú garantiza una representación equitativa de los electores en cada distrito?.

Sí. La asignación de escaños a nivel nacional, es decir, cuántos representantes le corresponde a cada departamento se efectúa en mérito al número de electores de la circunscripción electoral. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada distrito electoral un escaño y distribuye los demás escaños en forma proporcional al número de electores que existe en cada distrito.

4.

Objetivo específico 2

Analizar si la cifra repartidora es un método adecuado en el sistema de distribución de escaños en la legislación peruana.

5. ¿Cree usted que la cifra repartidora es el método adecuado para distribución de escaños en la legislación peruana?

El método de la cifra repartidora permite que no solo aquella organización política que tuvo

una gran mayoría de votos acceda a un escaño, sino que aquellas organizaciones políticas con menor cantidad de votos pueda acceder a una curul y representar a la población que votó por ellos.

6. En el Perú se maneja la cifra repartidora como un método para el cálculo de los votos, cree usted que la repartición de los escaños es de una manera transparente y Proporcional?

La cifra repartidora no se aplica para el cálculo de los votos sino para determinar el número de escaños que se asignará a las organizaciones políticas.

Sí se realiza de manera transparente y proporcional conforme a lo previsto en el art. 30 de la Ley Orgánica de Elecciones

7. Considera Ud, que los Organismo Electorales como Oficina de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) le dan un buen manejo al método de la cifra repartidora en la distribución de escaños?

Los organismos electorales ejecutan sus funciones conforme a ley, y el procedimiento de

la cifra repartidora ya se encuentra establecido.

Parte de las garantías de un proceso electoral consiste en la participación de los personeros legales y técnicos de las organizaciones políticas en todas las etapa del proceso.



8. Finalmente, ¿La cifra repartidora en el sistema electoral considera que es básica e importante para obtener resultados favorables? Si o No ¿Por qué?

Sí.

Es básico contar con un sistema que permita la distribución proporcional de escaños.


.....
Firma del entrevistado